



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO XCIII
TOMO CXLIV**

GUANAJUATO, GTO., A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

NUMERO154

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Plan de Gobierno 2003-2006, para el Municipio de Manuel Doblado, Gto. **2**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un predio propiedad Municipal, ubicado en la esquina de las Calles Faja de Oro y Zaragoza, y se dona a favor del Poder Judicial del Estado de Guanajuato para la construcción de la Delegación del Centro Estatal de Justicia Alternativa, del Municipio de Salamanca, Gto.. . . . **46**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas para otorgar Remuneraciones por Compensaciones, Estímulos a la Productividad, Puntualidad, Asistencia y Servicios Especiales del Municipio de San Felipe, Gto.. . . . **48**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

REGLAMENTO Técnico para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. **50**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO, GTO.

CONVOCATORIA Pública a todas las personas físicas y jurídico colectivas que cuenten con la capacidad técnica, material y financiera y que estén interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Ruta Fija en la Modalidad de Suburbano del Municipio de Silao, Gto. **80**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO, GTO.

EL C. ULISES MAGAÑA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MANUEL DOBLADO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

¡QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE ME HONRO EN PRESIDIR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 69 FRACCIÓN I, INCISO d), 70 FRACCIÓN VI, 89, 90, 91, 92 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 133 DE FECHA 01 DE JUNIO DEL 2006, APROBÓ LO SIGUIENTE:

PLAN DE GOBIERNO

MANUEL DOBLADO

2003-2006

INDICE

Presentación

1. Introducción al Plan de Gobierno

Modelo de Planeación

Filosofía de Trabajo de la Administración Municipal (Pendiente)

Marco Jurídico

Visión

Misión

Valores

2. Pronóstico y Planeación

Ámbito Recursos Naturales, infraestructura y servicios.

I- Diagnóstico

Fortalezas y Debilidades

II- Planeación

Capitulo I- Obra Pública-Desarrollo Urbano

Capitulo II- Desarrollo Urbano

Capitulo III- Agua Potable

Capitulo IV- Servicios Públicos

Ámbito Educativo

I- Diagnóstico

Fortalezas y Debilidades

II- Planeación

Capitulo I- Educación

Capitulo II- Casa de la Cultura

Capitulo III- Direccion del Deporte

Capítulo IV- Voz Joven**Ámbito Económico.****I- Diagnóstico****Fortalezas y Debilidades****II- Planeación****Capítulo I-Desarrollo Económico.****Capítulo II-Desarrollo Rural****Ámbito Social****I- Diagnóstico****Fortalezas y Debilidades****II- Planeación****Capítulo I- Desarrollo Social****Capítulo II-DIF****Ámbito de Derecho****I- Diagnóstico****Fortalezas y Debilidades****II- Planeación****Capítulo I- Dirección de Seguridad Pública y Vialidad- Protección Civil****Capítulo II-Dirección de Fiscalización y Reglamentos****Ámbito de Administración Pública.****I- Diagnóstico****Fortalezas y****I- Planeación****Capítulo I- Tesorería- Impuestos Inmobiliarios y Catastro****Capítulo II- Contraloría****Capítulo III- Secretaría del Ayuntamiento****Capítulo IV- Unidad de Acceso a la Información Pública****PRESENTACIÓN**

El Plan de Gobierno Municipal, es el instrumento Jurídico Político, que establece los objetivos, metas y fines últimos, que habrá de realizar la administración pública municipal para satisfacer los derechos públicos subjetivos, así como las necesidades, económicas, de seguridad, de salud, de educación, sociales, políticas, y culturales del municipio, estableciendo las normas, principios, valores, ideologías y mística de los procesos y acciones para lograr la satisfacción y cumplimiento de estos derechos y prioridades, definiendo las estrategias y políticas públicas, que deberán establecer el desarrollo sustentable del municipio.

De igual forma este documento, señala las principales líneas que habrán de servir como base para el planteamiento del trabajo durante la actual administración, asumiendo responsabilidades compartidas, no solo por quienes integran el ayuntamiento, sino por cada una de las personas que integran la administración pública municipal.

Nuestro compromiso personal y social asciende a la responsabilidad pública que asumimos con nuestro pueblo, nuestra comunidad, nuestro municipio, nuestro estado y nuestro país, ya que como servidores públicos, este Plan de Gobierno nos obliga y nos manda satisfacer los compromisos con la ciudadanía de servirle y satisfacer sus demandas, ya que nos indica que nuestra labor principal es atender las principales necesidades de nuestra población del municipio.

Para cumplir con esta responsabilidad, es indispensable establecer una nueva forma de hacer y satisfacer las demandas ciudadanas, estableciendo nuevas estructuras y mecanismos claros que den resultados eficientes y suficientes sin importar ninguna cualidad o distinción partidista, ideológica o de clase social, por lo cual debemos crear las bases de un trabajo de equipo por parte de todo el personal, revisando y evaluando, constantemente nuestras acciones para verificar el cumplimiento de nuestro mandato público, rumbo y eficiencia de nuestros resultados siempre con un mismo propósito, satisfaciendo sus necesidades y derechos, todos unidos por un municipio mejor.

El H. Ayuntamiento, es parte fundamental de este equipo, y de igual manera tiene la obligación por mandato público de trabajar de manera conjunta en cada área o persona de la administración municipal para lograr ese desarrollo municipal a través de sus funciones y obligaciones, una función principal es participar activamente, en la aportación de ideas, gestiones sociales y vigilar el cumplimiento del Estado de Derecho, los recursos y proyectos para el desarrollo sustentable.

La sociedad, en su conjunto no queda fuera de este compromiso, es su obligación principal exigir y participar en el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones gubernamentales que logren la satisfacción de sus derechos, necesidades, para que juntos sociedad y gobierno logren el bien público y el bienestar social.

Esta sociedad participativa será motivada, asesorada, y dirigida, a integrar los diversos comités, consejos, patronatos y asociaciones que establece la Ley, para dar cumplimiento al mandato social, de generar los servicios públicos, la formación de los distintos comités de apoyo, participar en la solicitud de obras de beneficio social, se convierte en el motor principal de todo proceso que se vaya a llevar a cabo en cumplimiento del bien público.

Como administración pública, estamos conscientes de la gran cantidad de demandas de la sociedad, en ellas estaremos trabajando para disminuir los rezagos y mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio, creando calores sociales, familiares y políticos, que generen posibilidades y oportunidades de crecimiento y desarrollo.

ATENTAMENTE

Ing. Ulises Magaña Hernández
Presidente Municipal de Manuel Doblado

INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Gobierno Municipal, su concepto y redacción, forma parte de un esfuerzo para orientar las acciones integrales de Manuel Doblado, Guanajuato, permitiendo una gestión pública eficaz, de calidad y evaluable, que realmente contribuya, a la atención de los rezagos y desequilibrios que toda vía persisten en el municipio.

Para la elaboración del presente Plan de Gobierno Municipal, se tomaron en consideración los siguientes elementos:

- Los planteamientos de cada una de las Direcciones de la Administración Pública Municipal;
- Los planteamientos presentados por los integrantes del H. Ayuntamiento;
- El Plan Municipal de Desarrollo, estructurado por los objetivos, las metas alcanzables y las estrategias para su realización en los próximos a 3 años.

De tal manera que las aportaciones que surgen dentro de su elaboración, están ubicadas dentro de la realidad específica del municipio.

Es importante en este proceso la participación activa de cada uno de los representantes de las dependencias en el planteamiento de líneas estratégicas, que les permitan lograr, un mejor desempeño de sus actividades durante el trienio.

La participación de las diferentes corrientes políticas, demuestra la pluralidad política que vive nuestro país, se refleja en la madurez del H. Ayuntamiento, enriqueciendo este plan, demostrando, la responsabilidad de las mismas, al proponer acciones, que permitan continuar con el crecimiento de nuestro Municipio.

MODELO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GTO.

Atención Ciudadana

Plan de

Desarrollo

Municipal

Requerimientos

de la ciudadanía

en campañas

Políticas

Planes

Estratégicos

de las

Direcciones

Plan Básico

de de

Gobierno

Recursos

Financieros

Asignados

Estilos de

liderazgo

Líneas

Estratégicas

Objetivos

Planes

Ordenamiento del Hábitat Municipal

Calidad de la Administración

**FILOSOFÍA DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2003-2006**

La importancia de la atención ciudadana en los sectores de mayor demanda del Municipio

La presente Administración Pública de Manuel Doblado pretende unificar sus esfuerzos y objetivos en la promoción de esquemas de atención directa a la ciudadanía tanto en la zona rural como urbana a través de la creación de espacios específicos de atención en el que los ciudadanos de Manuel Doblado puedan presentar sus demandas y agilizar de esta manera la gestión de asuntos de su interés.

Es por ello que en un compromiso integral con la población Dobladense, las autoridades municipales tanto políticas como administrativas establecerán el Programa "Una Visita a Tu Comunidad", cuyo objetivo es fortalecer los vínculos de acercamiento a la ciudadanía para diagnosticar las necesidades más apremiantes que aquejan a la comunidad visitada y de ser posible solucionarlas, así como supervisar los avances de las obras en trámite o en construcción.

De esta manera, se reitera por parte del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y su equipo directivo los compromisos establecidos en la planeación de sus objetivos y metas en el presente Plan de Gobierno, y cuya filosofía de trabajo se encuentra enmarcada en los agenda de buen gobierno a través de la implementación de acciones de un gobierno honesto y transparente.

MARCO JURÍDICO

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

TITULO PRIMERO

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1o.- La presente Ley tiene por objeto regular el gobierno, la estructura orgánica y el funcionamiento de los municipios, desarrollando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado.

CAPITULO SEPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 69.- Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I.- En materia de gobierno y régimen interior:

- d) Fijar las bases para la elaboración del plan municipal de desarrollo, del plan de gobierno municipal y de los programas derivados de éste último y en su oportunidad, aprobarlos, evaluarlos y actualizarlos;
(REFORMADO, P. O. 22 DE DICIEMBRE DEL 2000)

TITULO QUINTO

CAPITULO PRIMERO DE LA PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 89.- La planeación constituye la base de la administración pública municipal y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y en esta Ley.

Artículo 90.- Los municipios contarán con los siguientes instrumentos de planeación:

- I.- Plan Municipal de Desarrollo;

II.- Plan de Gobierno Municipal; y

III.- Programas derivados del Plan de Gobierno Municipal.
(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DEL 2000)

Artículo 91.- El Plan Municipal de Desarrollo contendrá las prioridades y objetivos para el desarrollo del Municipio por un periodo de al menos veinticinco años, y deberá ser evaluado y actualizado cuando menos cada cinco años, en concordancia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo. La propuesta de Plan Municipal de Desarrollo será elaborada por el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal.

(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DEL 2000)

Artículo 92.- El Plan de Gobierno Municipal contendrá los objetivos, metas y estrategias que sirvan de base a las actividades de la administración pública municipal, de forma que aseguren el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

El Plan de Gobierno Municipal, deberá ser elaborado por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con la asesoría del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal y sometido a la aprobación del Ayuntamiento dentro de los primeros cuatro meses de su gestión; tendrá una vigencia de tres años y deberá ser actualizado anualmente.

El Plan de Gobierno Municipal indicará los programas de carácter sectorial.
(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DEL 2000)

Artículo 93.- Una vez aprobados por el Ayuntamiento, los planes a que se refiere este capítulo, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, en su caso, podrán ser publicados en el periódico de mayor circulación en el Municipio.

(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DEL 2000)

Artículo 94.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal elaborarán programas operativos anuales, que deberán ser congruentes con los planes y programas de los que se derivan, y regirán las actividades de cada una de ellas.

Dichos programas formarán parte integral del Presupuesto de Egresos Municipal y serán aprobados por el Ayuntamiento, conjuntamente con el mismo.

(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DEL 2000)

Artículo 95.- El Plan Municipal de Desarrollo, el Plan de Gobierno Municipal y los programas derivados de éste último, serán obligatorios para las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DEL 2000)

Artículo 96.- Los ayuntamientos en el informe anual del estado que guarda la administración pública municipal, deberán hacer mención de los mecanismos y acciones adoptados para la ejecución de los planes y programas, así como de los resultados obtenidos.

Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que sean convocados por el Ayuntamiento para dar cuenta de la situación que guardan los asuntos de sus respectivas áreas, informarán sobre el cumplimiento de los planes y programas a su cargo.

(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DEL 2000)

Artículo 97.- El presupuesto de egresos de los municipios deberá atender las prioridades y objetivos que señale el Plan de Gobierno Municipal y los programas derivados del mismo, de conformidad con lo establecido en esta Ley y sus reglamentos.
(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DEL 2000).

VISIÓN DE GOBIERNO 2003 – 2006

Un Municipio ordenado y transparente en donde el desarrollo de las mejores prácticas de trabajo en equipo permita ser de Manuel Doblado un campo fértil en el cual sus habitantes puedan labrar el desarrollo y el mejoramiento de su calidad de vida.

MISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2003 – 2006

Atender y prestar servicios de calidad de manera eficaz y oportuna para satisfacer las necesidades de seguridad y desarrollo de los habitantes del Municipio; a través de la participación conjunta entre Sociedad y Gobierno

VALORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2003 – 2006

- Honestidad
- Humildad
- Tolerancia
- Democracia
- Calidad
- Justicia
- Equidad
- Responsabilidad
- Solidaridad
- Respeto
- Legalidad
- Identidad.

I- DIAGNÓSTICO

ÁMBITO DE RECURSOS NATURALES, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

Unidades Administrativas Responsables:

Dirección de Servicios Públicos

Dirección de Obras Públicas

Junta de Agua Potable y Alcantarillado

Aspectos Analíticos:

FORTALEZAS

- Marco legal adecuado para la autorización de permisos y licencias.
- Organización de la dirección para ejecución de obra pública
- Apego a los lineamientos en materia de protección a inmuebles catalogados por el INAH

- Fortalecimiento de la comisión para la regularización de los asentamientos humanos irregulares.
- Información y reglamentación para la preservación de los recursos naturales.
- Se cuenta con estudio y proyecto del plan de ordenamiento territorial y reglamento de zonificación y uso de suelo.
- Personal capacitado para el mejoramiento de la imagen en áreas verdes y de esparcimiento del municipio
- Aplicación integral de la legislación y normatividad en materia de obra pública.
- Se cuenta con un catastro de redes de agua potable y drenaje.
- Mantos freáticos a bajo nivel.

DEBILIDADES

- Falta de seguridad en la tenencia de la tierra que ocasiona asentamientos irregulares
- Falta iluminar zonas oscuras y peligrosas de la ciudad.
- Falta de capacitación.
- Falta de proyectos para el mejoramiento de las condiciones del municipio correspondientes a la construcción con incentivos personales, (Fraccionamientos y desarrollos en condominio), en la pequeña propiedad.
- Falta de planeación y aplicación de proyectos resultado de diagnóstico (catastro) en redes.
- Falta de equipamiento en las direcciones de Obra Pública y Servicios Públicos.

II- PLANEACIÓN

Definición del ámbito de Recursos Naturales Infraestructura y Servicios:

Mejorar la calidad de vida de los Dobladeses, a través del fortalecimiento de la Obra Pública y de la prestación de Servicios Públicos de Calidad, con el fin de aprovechar y proteger sus recursos naturales; y con ello incrementar los índices de bienestar, funcionalidad y seguridad.

CAPITULO I

OBRAS PÚBLICAS

OBJETIVO GENERAL: Desarrollar y construir Obra Pública integral que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, con un sentido de visión a mediano y largo plazo.

Objetivo:

1. Preservar y restaurar los monumentos y sitios catalogados por el INAH
 - **Metas**
 - Requerimiento y tramitación de 25 permisos de obra en los inmuebles catalogados.
 - Ejecución de 5 proyectos de restauración en inmuebles catalogados.

Objetivo:

2. Rescatar el Centro Histórico de la ciudad y construcción de plaza de armas.
 - **Metas**
 - Rescate del primer cuadro de la ciudad.
 - Construcción de plaza de armas y zona peatonal.

Objetivo:

3. Terminar la construcción del edificio del DIF municipal, panteón, mercado y complejo educativo en el municipio.

- Metas
- Construcción del mercado
- Construcción del complejo educativo
- Construcción del edificio del DIF municipal.

Objetivo:

4. Dar mantenimiento permanente a caminos rurales de acceso a comunidades y parcelarios.
 - **Metas**
 - Plan de atención y rehabilitación a los caminos vecinales y parcelarios, para lograr una cobertura del 40% de los caminos del Municipio.

Objetivo:

5. Ampliar la cobertura de servicios básicos en el Municipio a fin de atender las demandas de la ciudadanía.
 - **Metas**
 - Contar con diagnóstico de las comunidades con necesidades en servicios básicos.

Objetivo:

6. Gestionar y establecer mecanismos para la atracción de recursos para la infraestructura municipal.
 - **Metas**
 - Establecimiento de 2 propuestas de inversión en cada uno de los siguientes rubros:
 - Caminos rurales
 - Electrificaciones
 - Pavimentación de calles de zona urbana
 - Programa de atención a comunidades rurales en materia de servicios básicos.

Objetivo:

7. Contar con un banco de proyectos para Obra Pública.
 - **Metas**
 - Mantener un mínimo de 5 proyectos anuales para ejecución de Obra Pública.

Objetivo:

8. Proporcionar los servicios de la Terminal de Autobuses, central de abastos y zona industrial.
 - **Metas**
 - Gestión de recursos para la construcción de la Terminal de autobuses.
 - Gestión de recursos para la construcción de la zona industrial.

Estrategias:

- Planeación estratégica de la Obra Pública.
- Gestionar Recursos en las estancias Estatales y Federales correspondientes para ejecución de los Proyectos.
- Coordinación entre las Dependencias Municipales para la Integración de Proyectos Ejecutivos y expedientes técnicos de Obras y Acciones.
- Adjudicación de la Obra Publica en términos de la ley.
- Promover la participación ciudadana para la ejecución de Obra Publica.
- Supervisión, control y evaluación de la Obra Publica para garantizar la calidad y su funcionamiento.
- Coadyuvar esfuerzos con el patronato del DIF Municipal para agilizar su terminación.

- Coordinación con las autoridades Educativas, Municipales y Estatales para dar seguimiento al Proyecto del Complejo Educativo.
- Solicitar apoyo a la SEG para la terminación del Complejo Educativo.

DESARROLLO URBANO

Objetivo:

1. Tramitar la regularización de los expedientes de asentamientos humanos irregulares.
 - **Metas**
 - Regularización de tres asentamientos irregulares: De las comunidades: Frías, San Juan de la Puerta y Tultitlan.
 - Continuación del proceso de la regularización de Tanco, Maravillas, San Matías y la Playa.

Objetivo:

2. Rehabilitar permanentemente las vialidades de la cabecera municipal y continuar la pavimentación en zonas urbanas.
 - **Metas**
 - Rehabilitación de pavimentos en un 60% del existente en el municipio.

Objetivo:

3. Elaboración del proyecto de modernización de acceso a la Cabecera Municipal.
 - **Metas**
 - Elaboración de un proyecto ejecutivo para la elaboración de accesos a la ciudad.
 - Construcción del boulevard de acceso a la ciudad.

Objetivo:

4. Contar con instrumentos de planeación en materia de Desarrollo Urbano.
 - **Metas**
 - Elaboración y aplicación del reglamento de fraccionamientos, Plan de Ordenamiento Territorial de la cabecera y del municipio.
 - Actualización del Reglamento de Construcciones y Manual de Calidad del Área.

Estrategias:

- Continuidad a Proyecto de Desarrollo Urbano y Municipal.
- Adquisición de maquinaria para ampliar la capacidad del Municipio en atención a la ciudadanía.
- Aplicación eficaz de la normatividad vigente en materia de Desarrollo Urbano.
- Frenar el crecimiento irregular.
- Aprovechamiento de los elementos urbanos físicos y culturales como medio de atracción.
- Proyección de áreas de crecimiento de la mancha urbana.
- Concientización de las autoridades ejidales sobre la regularización y límites de predios.

CAPITULO II

AGUA POTABLE

OBJETIVO GENERAL: Fortalecer al organismo operador del sistema de agua potable a través de mecanismos estratégicos de abastecimiento y cobertura en el Municipio.

Objetivo:

1. Fortalecer el abastecimiento de los requerimientos ciudadanos de agua potable, drenaje y alcantarillado al Municipio.
 - **Metas**
 - Mantenimiento a las acciones para la ampliación y actualización del padrón de usuarios mediante censos en toda la ciudad.
 - Continuación del mantenimiento preventivo y rehabilitación a fuentes de abastecimiento de la ciudad.

Objetivo:

2. Establecer acciones para optimizar recursos referentes al consumo de agua.
 - **Metas**
 - Implementación y fortalecimiento del programa de Detección de fugas y tomas clandestinas.
 - Incremento la infraestructura de saneamiento.
 - Operación de mecanismos de eficiencia en la distribución de agua potable al eliminar las fugas.
 - Controlar el consumo y recargas de agua.

Objetivo:

3. Contar con un organismo más sólido por medio de la administración eficiente de los recursos internos con los que cuenta.
 - **Metas**
 - Cruzar información con predial, catastro, CFE, para control y mejora del servicio.
 - Hacer efectivas las sanciones previstas en el reglamento correspondiente.
 - Dar seguimiento al Nuevo Estudio Tarifario.

Estrategias:

- Ampliar el programa de recuperación de cartera vencida.
- Detectar, rehabilitar y en su caso reponer las redes de agua potable obsoletas;
- Rehabilitar las redes de drenaje;
- Reponer los subcolectores y redes de atarjeas.
- Identificar, proteger y vigilar las zonas de recarga de los acuíferos, ubicadas en la zona montañosa al poniente de la zona urbana principalmente.

CAPITULO III**SERVICIOS PÚBLICOS**

OBJETIVO GENERAL: Brindar a los ciudadanos un servicio oportuno, eficaz y de calidad en limpia, alumbrado público, mercados, panteones y rastro a través de acciones que involucren a la ciudadanía en el mejoramiento y fortalecimiento de la imagen del municipio.

Objetivo:

1. Fomentar la cultura ambiental en el municipio.
 - **Metas**
 - Contar con un vivero municipal que satisfaga necesidades de la población.

Objetivo:

2. Implementar y difundir campañas de limpieza entre la población.

- **Metas**
- Utilización del mecanismo del perifoneo diariamente para concientizar a la ciudadanía
- Elaboración de trípticos informativos sobre las acciones ciudadanas para mantener limpio el Municipio.

Objetivo:

3. Eficientar el servicio de limpia, así como la utilización de rellenos sanitarios para los desechos que no puedan ser reutilizados, al igual que el mayor reciclaje posible.

- **Metas**
- Promoción Permanente del Programa “Manejo Biotecnológico de los Residuos Municipales”.
- Colocación de 80 contenedores en puntos estratégicos de la ciudad.
- Obtener 13,000 costales de material reciclado que permitan generar ahorro de espacio establecido.
- Adquisición de un camión nuevo para tener mas eficiencia en la recolección al 100%

Objetivo:

4. Implementar y operar de manera eficaz los programas de mantenimiento en los mercados públicos municipales.

- **Metas**
- Contar con el Proyecto Ejecutivo de mantenimiento integral al mercado Municipal.

Objetivo:

5. Incrementar las acciones enfocadas al mejoramiento y conservación de alumbrado público del Municipio

- **Metas**
- Realización de un censo en materia de iluminación y medición.
- Colocación de 400 luminarias.
- Mantenimiento correctivo a 2,000 luminarias.

Objetivo:

6. Desarrollar una infraestructura adecuada para prestar un servicio de panteones al Municipio.

- **Metas**
- Acondicionamiento de los accesos viales al Nuevo Panteón Municipal con el apoyo de la Dirección de Obras Publicas.
- Acondicionamiento interior del Nuevo Panteón Municipal con el apoyo de la Dirección de Obras Publicas, Parques y Jardines.
- Construcción de 250 gavetas.

Objetivo.

7. Garantizar la seguridad sobre los procesos integrales de sacrificio de animales en el rastro municipal a fin de mantener los índices de sanidad en la población de Manuel Doblado.

- **Meta**
- Fortalecimiento a las acciones de sacrificio de 22,968 cabezas de ganado durante el trienio.

Objetivo:

8. Fortalecer el mantenimiento de las áreas verdes en el Municipio a través de acciones continuas de participación ciudadana.

- **Metas**
- Cobertura al 100% en la instalación de 1800 plantas en todas las áreas verdes de la mancha urbana.

Estrategias:

- Solicitar apoyo de las autoridades Estatales para la supervisión y habilitación del Nuevo Panteón Municipal.
- Adquirir maquinaria y equipo para alumbrado público.
- Equipar de manera gradual y sostenido del Rastro Municipal.
- Reorganizar y adecuar los Mercados Municipales.
- Reorganizar y rectificar las rutas de los Servicios de Limpia.
- Mejorar el Servicio de Limpia en las comunidades rurales.
- Fomentar la cultura ambiental en nuestro municipio.
- Implementar programas municipales de reforestación.
- Lograr un manejo integral de los residuos sólidos municipales mediante la puesta en marcha del relleno sanitario.
- Evitar los asentamientos en las zonas con riesgo natural y que además requieren de regeneración ecológica, estableciendo un alineamiento a lo largo del Arroyo Machigüis.
- Incentivar a la ciudadanía para lograr hábitos de limpieza mediante campañas de difusión.
- Promover la colaboración de la Sociedad, en la limpieza de la ciudad.
- Llevar el servicio de recolección de basura a las comunidades rurales.
- Aprovechar e industrializar el proceso de reciclado de basura.

AMBITO EDUCATIVO**I-DIAGNÓSTICO****ÁMBITO EDUCATIVO****UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES:****Dirección de Educación****Casa de la Cultura****Dirección del Deporte****Dirección de Voz Joven****Aspecto Analítico:****FORTALEZAS**

- Se duplico el programa de becas municipales.
- Se implemento al programa beca a la excelencia educativa.
- Con apoyo de Directores y Sociedad de Padres de Familia se logro una mejor distribución de las becas municipales.
- Se creo el centro de acceso a servicios digitales dentro de la biblioteca.
- Se elabora y difunde el boletín "Enlace Educativo".
- Se instituye el desfile regional el 16 de marzo, con motivo del aniversario de la fundación de la ciudad.
- Publicación en el periódico oficial del estado del izamiento de la bandera durante los días 16 de marzo, 15 de mayo y 12 de junio.

DEBILIDADES

- Deserción escolar de los niveles medio-superior y superior por efecto migratorio.
- No poder aumentar el acervo bibliográfico en la Biblioteca Pública.

- No poder incrementar el N° de Bibliotecas dentro del Municipio.
- No poder eficientar el trabajo docente de los Maestros del Municipio.
- Falta de Banda de Guerra Municipal.

II-PLANEACION

Definición del Ámbito de Educación: Fortalecer la visión educativa municipal, generando vínculos con los sectores productivo y social que permitan en el Municipio, enriquecer y desarrollar habitantes con valores y responsabilidades hacia su entorno.

CAPITULO I

EDUCACIÓN

OBJETIVO GENERAL: Fomentar los valores sociales de los habitantes del municipio a partir de la creación de espacios culturales y educativos que permitan el desarrollo de programas y proyectos que satisfagan las demandas de atención para abatir el rezago existente.

Objetivo:

1. Gestionar recursos mediante el programa PAREIB (Programa para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica)
 - **Metas**
 - Atención a las acciones de Obra Pública requeridas en las Instituciones de Educación a través de:
 - Construcción de 8 Aulas, 3 Servicios Sanitarios y 1 Oficina administrativa.

Objetivo:

2. Destinar recursos económicos para llevar a cabo la operación de los siguientes programas.
 - **Metas**
 - Continuidad a las acciones referentes a:
 - 1) Programa de Estímulos a La educación Básica para atender 1.200 alumnos en 35 escuelas por año.
 - 2) Programa de Becas Municipales para atender a 840 alumnos durante el trienio.
 - 3) Programa de Beca a la Excelencia Educativa para atender a 21 alumnos.
 - 4) Programa Escuela Digna en 165 escuelas.
 - 5) Programa de "Escuela de Calidad" en 26 escuelas.
 - 6) Programa de "Prepa para Todos" para atender a 60 alumnos.
 - 7) Programa de "Extensión Universitaria" que permita gestionar acciones sobre la apertura de una universidad.
 - 8) Programa de "Acción Cívica y Cultural" implementando 57 Actos cívicos, 12 Desfiles, 15 muestras culturales (villancicos, piñatas, pastorelas, nacimientos, etc.)

- Estrategias

- Seleccionar anualmente los becarios en base al aspecto socioeconómico y disciplinario del alumno con el avalúo de la dirección y C.M.P.
- Aplicar examen validado por el seguimiento de los alumnos de 6° de Primaria, 3° de Secundaria, 6° semestre de Media-Superior y análisis de alumnos destacados en Educación Superior.
- Detectar las necesidades con apoyo de C.M.P.S.E. (Consejo Municipal de Participación Social en la Educación), integración de propuesta validar por la COPLADEM y Ayuntamiento, y aplicación del recurso.

- Detectar a las escuelas que se les aprobó el proyecto y el monto; solicitar recursos al Ayuntamiento en base a propuesta; calendarizar apoyos.
- Difundir el programa a nivel municipal y gestionar con el Ayuntamiento el pago para asesores y aplicadores.
- Gestionar la ubicación de un Campus universitario dentro del Municipio con las principales Universidades del Estado, realizar un estudio de factibilidad con apoyo de alumnos y directores.
- Coordinar con los Directores de las Principales Instituciones Educativas del Municipio para la elaboración de un rol de festividades Cívicas.

Objetivo:

3. Disminuir el rezago existente en la construcción de obra educativa básica para atender a los centros de trabajo que por su crecimiento y modalidad necesiten de construcciones adicionales.

- Metas

- Atención a las acciones de Obra Pública requeridas en las Instituciones de Educación a través de:
- La construcción de 18 aulas, 3 Servicios sanitarios, 1 Edificio de Oficinas Administrativas y 1 complejo Educativo.

- Estrategias

- Trabajar en la gestión de recursos con las Autoridades Estatales para la construcción de la Obra Educativa Básica que se encuentra en rezago.
- Gestionar recursos para la construcción de la Segunda etapa del Complejo Educativo Municipal, edificio que albergará a las principales oficinas administrativas y de planeación que existen en el Municipio.

Objetivo:

4. Establecer líneas de acción para la identificación de las necesidades educativas en el municipio a fin de captar el capital intelectual de los alumnos para contribuir en el mejoramiento de su calidad de vida.

- Metas

- Contar con un padrón de estudios socio-económicos a los alumnos del municipio.
- Realización de 6 muestras académicas a nivel municipal, entre los alumnos del nivel básico y medio superior.

-Estrategias

- Crear un comité de trabajo con autoridades educativas Municipales y Estatales.
- Solicitar apoyo económico al H. Ayuntamiento para la realización de muestras.
- Apoyarnos con los directores de los diversos niveles educativos del Municipio.
- Solicitar apoyo a la SEG para traer al Municipio Conferencistas.

Objetivo:

5. Generar espacios de formación académica y cultural del Municipio.

- Metas

- Creación del Centro de Acceso a los Servicios Digitales a través de la gestión de recursos con el estado y la federación que permitan su modernización.

- Estrategias

- Realizar concursos anuales de lectura y escritura.
- Realizar 28 talleres de inducción a la lectura y fomentando los talleres de verano de fomento a la lectura.

Objetivo:

6. Implementar espacios de desarrollo educativo y cultural para Padres de Familia.

- **Metas**
- Gestión de talleres y conferencias para padres.

- Estrategias

- Apoyar las acciones de desarrollo y formación de la ciudadanía con el SEEVyT.
- Solicitar apoyo de infraestructura humana a la SEG.
- Trabajar coordinadamente con la Sociedad de Padres de Familia.

Objetivo:

7. Llevar a cabo actividades que permitan tener un mejor desempeño académico en los docentes

- **Metas**
- Creación de 2 Talleres de vinculación entre niveles.
- Otorgamiento de 10 Preseas a la Calidad y al Merito Docente.

- Estrategias

- Verificar que los docentes cumplan con los requisitos y para el desempeño de su trabajo, así como una permanente actualización.

Objetivo:

8. Crear un programa educativo municipal para rescatar y difundir la historia, de nuestro pueblo, así como la importancia que han tenido en la vida política de nuestro país personajes importantes.

- **Metas**
- Realización de 57 ceremonias cívicas que marca el calendario oficial de la SEP.

- Estrategias

- Propiciar el mejoramiento continuo en todos los niveles educativos del municipio en coordinación con las entidades públicas y privadas.
- Desarrollar los valores cívicos de las generaciones de ciudadanos del Municipio para el incremento de su bienestar social.
- Fomentar la participación activa y directa de la ciudadanía, comunidad educativa y población en general en los eventos cívicos.

Objetivo:

9. Identificar los indicadores de deserción y reprobación escolar en los niveles medio-superior y superior a fin de contribuir a su disminución.

- **Meta**
- Reducir al 25% la deserción y reprobación.

- Estrategias

- Constituir el Comité de Diagnóstico y Evaluación del Desempeño en el nivel medio-superior y superior.

CAPITULO II**CASA DE LA CULTURA**

OBJETIVO GENERAL: Promover y fortalecer las acciones enfocadas a la creación de espacios culturales en el municipio a través de la gestión de recursos que benefician el desarrollo integral de sus habitantes.

Objetivo:

1. Fortalecer Los esquemas de desarrollo cultural en el municipio como parte del compromiso establecido con la ciudadanía en el mejoramiento de su calidad de vida.
 - Metas
 - Fortalecimiento de la funcionalidad de la casa de la cultura.
 - Mantenimiento de la asistencia de 400 alumnos en las instalaciones
 - Lograr la participación de los grupos de la casa de la Cultura cada 3 meses en las actividades ya sea de la cabecera Municipal o en las comunidades para la presentación de resultados.
 - Gestión de recursos humanos y materiales para la aplicación de cursos especializados, seriados y productivos.
 - Implementación y fortalecimiento de la asistencia de la ciudadanía al cine club.
 - Equipamiento de la casa de la cultura a través de las acciones del programa PAICE. (Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados.)
 - Conformación del listado de personalidades que tengan interés en el fomento a las artes.
 - Contar con transportes para el traslado de grupos y equipo.
 - Puesta en marcha exposiciones así como la impartición de platicas, con distinguidas personalidades del arte.
 - Realización de la semana cultural, concursos artístico-culturales, organizando concursos anuales de:
 - Dibujo
 - Fotografía
 - Pintura
 - Canto
 - Poesía y cuento
 - Oratoria y declamación
 - Presentar eventos culturales en la comunidades mas grandes

- Estrategias

- Firmar convenios de colaboración con dependencias gubernamentales y no gubernamentales para el mejoramiento de la infraestructura de espacios culturales.
- Incorporar permanente de alumnos interesados en las actividades de Casa de la Cultura así como lograr el acercamiento de las comunidades rurales a que participen en actividades de casa de la cultura.

Objetivo:

2. Promover y ampliar los espacios culturales en la zona urbana y rural para atender su cobertura
 - **Metas**
 - Creación de una Sala de Exhibición.
 - Rehabilitación taller de restauración de documentos históricos.
 - Equipamiento el taller de Museografía.

- Estrategias

- Propiciar que la ciudadanía proporcione y done objetos para enriquecer el acervo sobre los personajes de nuestro municipio.
- Investigar, conservar y restaurar el acervo obtenido mediante donativos.
- Tramitar la concesión de uso de piezas arqueológicas y exención de impuestos.

CAPITULO III**DIRECCIÓN DEL DEPORTE**

OBJETIVO GENERAL: Fortalecer los programas existentes en materia de deporte para satisfacer la demanda de atención en sus diferentes áreas.

Objetivo:

1. Creación de alternativas deportivas integrales en el Municipio.
 - **Metas**
 - Continuar con las acciones de todos los programas de deporte existentes en el municipio.
 - 1) Pentabásico I: Fut-bool., Voleibol, Atletismo, Baloncesto y Béisbol atendiendo a 400 niños por año.
 - 2) Olimpiadas: Con escuelas deportivas y asociaciones deportivas atendiendo a 1,200 niños por año.
 - 3) Gimnasios: Activación física en gimnasios atendiendo a 1,500 niños por año.
 - 4) Parques y Jardines: Activación física en unidad deportiva atendiendo a 400 niños por año.
 - 5) Centros escolares: Dotar con material deportivo a escuelas atendiendo a 3 escuelas por año.
 - 6) Olimpiadas Niños con capacidades especiales atendiendo a 12 niños por año.
 - Creación de 1 fondo de financiamiento para apoyar deportistas con posibilidades de trascender en el ámbito deportivo para la asignación de 45 becas.
 - Implementación de competencias deportivas en diferentes disciplinas tanto de grupo como individuales.
 - Organizar 12 eventos deportivos. (Carreras, pedestre, vencidas, carreras de encostaldos.)
 - Organizar 6 torneos de Fut-bool. Varonil.
 - Organizar 3 torneos de Fut-bool. femenil.
 - Organizar 2 carreras ciclistas.
 - Organizar 3 torneos de voleibol femenil y varonil.
 - Organizar 3 torneos de baloncesto varonil.
 - **Estrategias**
 - Promover permanentemente los diferentes deportes
 - Brindar atención en el ámbito deportivo a los sectores estudiantil, popular, discapacitados y senectud; con programas y recursos específicos para cada sector.

Objetivo:

2. Reforzar la infraestructura deportiva en la zona urbana y rural.
 - **Metas**
 - Mantenimiento permanente a las instalaciones ya existentes.
 - Elaboración y ejecución el proyecto de construcción de la cancha de FUT-bool. uruguayo.
 - Conformación de la Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud. (COMUDAJ)
 - **Estrategias**
 - Optimizar la utilización de la Unidad Deportiva como un Centro de Capacitación Deportiva, mediante aportaciones gubernamentales y privadas.

CAPITULO IV DIRECCIÓN DE VOZ JOVEN

OBJETIVO GENERAL: Fomentar la participación del sector joven del Municipio por medio de estrategias y acciones enfocadas al desarrollo de habilidades y actitudes que permitan lograr una visión diferente de su entorno.

Objetivo:

1. Dar a conocer los diversos programas de voz joven a los líderes de los diversos grupos sociales del Municipio.
 - **Metas**
 - Impulso a las actividades de los diversos programas de atención a la juventud, tales como:
 - Programa de voz joven en tu escuela.
Impartir pláticas formativas y preventivas con temas enfocados a los valores.
 - Programa de promoción de la cultura.
Despertar el gusto por la cultura en la juventud Dobladense mediante diversas actividades.
 - Programa de intercambios juveniles.
Realizar visitas tanto a los municipios de Guanajuato como en los estados aledaños a este.
 - Fortalecimiento de las acciones derivadas de:
 - Programa de capacitación y formación juvenil.
Dar a la juventud esquemas de formación y capacitación mediante la impartición de cursos de liderazgo, realización de campamentos, etc.
 - Programa de red juvenil
Establecer reuniones grupos de jóvenes de la zona rural y urbana.
 - Programa de proyectos juveniles
Dar atención a las demandas de capacitación con el fin de crear diversos proyectos juveniles.
 - Programa de reconocimientos juveniles.
Reconocer mediante entrega de premios a la juventud.
 - Programa del parlamento juvenil.
Despertar en la juventud Dobladense el gusto por la política a través de la instalación de tres parlamentos.
- **Estrategias**
 - Establecer mecanismos de difusión integral.
 - Promover la participación organizada de los jóvenes en acciones de beneficio colectivo.
 - Fortalecer las acciones relacionadas con la integración de grupos juveniles en todos los sectores del Municipio y que beneficien así, al apoyo de servicios y o productos necesarios como factores clave de su desarrollo.

AMBITO ECONOMICO**I-DIAGNÓSTICO****ÁMBITO ECONÓMICO****Unidades Administrativas Responsables****Dirección de Desarrollo Económico****Dirección de Desarrollo Rural****Aspecto Analítico:****FORTALEZAS**

- Eliminación de intermediarios entre caciques y trabajador.
- Renovación de consejos comunitarios.
- Renovación de polos de desarrollo.
- Formación del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable.
- Programas nuevos y crecimiento de los existentes.
- Ejercicio de recursos al máximo.
- Buen equipo de proyectistas.
- Beneficio de la gente del campo.
- Se cuenta con mantos superficiales que pueden abastecer las necesidades de operación.
- Tener una Dirección de Desarrollo Rural.
- Confianza de la gente del campo.
- Créditos y apoyos a proyectos productivos.
- Créditos a vivienda rural y negocios.
- Nula diversificación de cultivos.
- Se cuenta con mano de obra joven.
- Se cuenta con bolsa de trabajo activa.
- Entrada de remesas de Migrantes.
- Se cuenta con la capacitación para el desarrollo artesanal.

DEBILIDADES

- Falta de empleo
- Falta de unidad de la administración
- Falta de infraestructura en la unidades productivas agrícolas y ganaderas.
- Falta de planeación.
- Tardanza en la entrega de apoyos.
- Falta de transformación de productos primarios.
- Falta de créditos blandos o sin intereses para producción y comunidad
- Inundaciones a causa del río Turbio que ocasionan grandes pérdidas de cosechas de maíz y sorgo.
- Contaminación del río Turbio, causante de enfermedades en varias comunidades del municipio.
- Falta de distribución de recursos.
- Falta de infraestructura para el crecimiento económico industrial
- Los grupos de elaboración de piñatas no cuentan con asesoría ni capacitación para su crecimiento económico.
- No hay suficientes grupos para poder hacer comercializadoras dentro del municipio
- No se cuenta con un Consejo Consultivo de Desarrollo Económico.
- Falta de publicidad para atraer visitantes al Municipio

- Carencia en la autorización de concesiones de agua que beneficien la atracción de inversiones.

II-PLANEACIÓN

Definición del Ámbito Económico:

Mejorar la calidad de vida en el Municipio, por medio de la atracción, retención y fomento de las Inversiones en todos los sectores económicos de la ciudad, que generen riqueza e inversión y apoyen para asegurar a largo plazo, su fortalecimiento.

CAPITULO I

DESARROLLO ECONÓMICO

OBJETIVO GENERAL: Crear esquemas estratégicos de atracción y fortalecimiento de las inversiones que presenta el Municipio a fin de asegurar la sustentabilidad en empleos y su equilibrio financiero.

Objetivo:

1. Crear fuentes de empleo mediante atracción de industrias, manejos de apoyos y créditos blandos a proyectos.
 - **Metas**
 - Organización 1 Feria del Empleo.
 - Creación de Bolsa de trabajo

- Estrategias

- Coordinar acciones con el Sistema Estatal de Empleo.
- Establecer relaciones permanentes con las empresas existentes para satisfacer sus necesidades de personal.
- Atender a la ciudadanía para orientarla y vincularla con las empresas que requieran personal.

Objetivo:

2. Fomentar la Organización de Productores con figura Jurídica para acceder más fácilmente a créditos y apoyos.
 - **Metas**
 - Desarrollo de programas de capacitación a productores.
 - Brindar asesoría técnica en las diferentes cadenas productivas.
 - Difusión de los programas de acceso a créditos blandos.
 - Implementación de programas de Vivienda por Autoconstrucción.

- Estrategias

- Detectar y ejecutar proyectos productivos mediante talleres participativos en las comunidades.
- Incorporar nuevos programas de apoyo de acuerdo a las necesidades reales de la gente.
- Capacitar a la gente del campo para que pueda participar en proyectos que den valor agregado a sus productos.
- Vinculación con la educación media superior para contar con técnicos capacitados para las principales actividades agropecuarias.

Objetivo:

3. Lograr un desarrollo económico sustentable, facilitando la instalación de empresas en el municipio, que permita la generación de nuevos empleos.

- **Metas**
 - Realización de diagnósticos para Identificar las áreas de oportunidad del Desarrollo Industrial del Municipio
 - Instalación de 3 empresas para de reducir el porcentaje de desempleo,
- **Estrategias.**
 - Identificar industrias interesadas en invertir en nuestro municipio.
 - Apoyar la Industria existente (por medio de que)
 - Gestionar la adquisición de recursos para la compra de un terreno para el municipio y así disponer de espacio suficiente para la infraestructura industrial.

Objetivo:

4. Implementar mecanismos de participación ciudadana que permitan contribuir en el Desarrollo Económico del Municipio.
 - **Metas**
 - Creación el Consejo Consultivo Municipal de Desarrollo Económico

- Estrategias

- Promover la creación de los proyectos de infraestructura para el Desarrollo Económico en el Medio Urbano y en el Medio Rural.

Objetivo:

5. Establecer lineamientos estratégicos de promoción que permitan atraer visitantes que contribuyan en la derrama económica en el municipio.
 - **Metas**
 - Elaboración de un boletín mensual con los eventos de orden cultural, económico, político social turístico y artístico;
 - Implementación del plan turístico comercial para promoción del municipio
 - Creación de folletos y trípticos con información del Municipio
 - Instalación del modulo de atención turística a visitantes que lo soliciten;
 - Promoción y difusión de información de municipio, a través de operación de la página de Internet.

- Estrategias

- Apoyar a la iniciativa privada en la promoción, distribución y comercialización de los productos y servicios de Manuel Doblado;
- Realizar campañas permanentes de atracción de visitantes.
- Participar activamente en los comités de organización de las principales Ferias y Exposiciones que se realicen en la región.
- Promover eventos importantes de diferente índole en el Municipio;

Objetivo:

6. Integrar a la micro y pequeña empresa al proceso de crecimiento económico. Consolidando y coordinando apoyos que presta el Municipio, para la creación de pequeñas y medianas empresas (PYMES).
 - **Metas**
 - Elaboración de diagnósticos de mercado para identificar oportunidades para nuevas empresas del tipo PYME;
 - Diseño e implementación de guías para la creación de PYMES;

- Creación de promotores empresariales;
- Establecimiento de un Banco de información para orientar a los inversionistas sobre las oportunidades de negocio en Manuel Doblado

- Estrategias.

- Identificar de entre la población los potenciales empresarios.

CAPITULO II

DESARROLLO RURAL

OBJETIVO GENERAL: Fomentar el Desarrollo de las Comunidades Rurales del Municipio, mediante la Implementación de Programas que permitan el desarrollo de capacidades de la gente del campo y por ende tengan acceso a un mejor nivel de vida.

Objetivo:

1. Promover entre los campesinos los programas Federales, Estatales y Municipales.

- Metas

- Gestión y complementación de recursos en el programa de Bordería de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario apoyando a 140 familias de diferentes comunidades del Municipio.
- Gestión de recursos del programa de Mejoramiento de Vivienda Rural por Autoconstrucción del IVEG, apoyando a 180 familias de 8 comunidades del Municipio.
- Gestión y complementación recursos del programa de Desarrollo Rural de la Alianza para el Campo, apoyando con proyectos productivos a 250 familias de diferentes comunidades del Municipio.
- Gestionar y complementación de recursos del programa FODES de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, apoyando con proyectos productivos a 45 grupos familiares de diferentes comunidades del Municipio.
- Gestión y complementación recursos del programa del programa de Producción e Industrialización de Agave de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, apoyando a 60 familias de diferentes comunidades del Municipio.
- Gestión y complementación de recursos de las Campañas contra plagas rizófagas y Chapulín, apoyando a 1,200 productores de maíz y sorgo de diferentes comunidades de todo el Municipio.
- Gestión de recursos del programa del Programa de Reconversión Productiva, apoyando a 300 familias de 16 comunidades del Municipio.
- Gestión de Créditos de FONAES, para proyectos productivos para 30 grupos familiares de la cabecera municipal y de diferentes comunidades del Municipio.
- Gestión para apoyos del Programa PROMUSAG de la Secretaria de la Reforma Agraria, para proyectos productivos de mujeres de diferentes comunidades del Municipio.
- Gestión de recursos para programa de Producción de Semilla Mejorada de Maíz, apoyando a 600 productores de maíz de temporal de diferentes comunidades del Municipio.

- Estrategias

- Promocionar ante la ciudadanía del medio rural los diferentes programas de los 3 niveles de gobierno, por medio los Consejos Municipal Rural y Municipal para el Desarrollo rural Sustentable, así como en reuniones, asambleas y el programa municipal de Trabajando Juntos en tu Comunidad.
- Contar con 4 técnicos externos para la elaboración de proyectos productivos
- Contar con banco de Proyectos Productivos.

Objetivo:

2. Incorporar nuevos Programas de apoyo al campo:

- Metas:

- a) Crédito para Fertilizante.
- b) Crédito para semilla.
- c) Desarrollo rural de SAGARPA.
- d) Crédito para Proyectos FONAES
- e) PROMUSAG
- f) Producción de semilla mejorada de maíz

- Estrategias

- Visitar las diferentes instituciones de apoyos y crédito de los 3 niveles de gobierno.
- Contar con 4 técnicos externos para la elaboración de proyectos productivos
- Contar con banco de Proyectos Productivos

Objetivo:

3. Elaborar y Ejecutar Proyectos Productivos Integrales.

- Metas

- Elaboración y ejecución de hasta 150 proyectos productivos en los diferentes programas de los 3 niveles de gobierno.

- Estrategias

- Contar con 4 técnicos externos para la elaboración de proyectos productivos
- Contar con banco de Proyectos Productivos

Objetivo:

4. Crear Empresas agropecuarias familiares para participar en eslabones de las cadenas productivas del municipio.

- Metas

- Fortalecimiento y apoyo por parte de la autoridad municipal en las actividades relacionadas con:
 - Proyectos apícolas y piscícolas
 - Producción de piñatas
 - Infraestructura: bordería, bodegas, tejabanos y corrales
 - Producción y Venta de cortes finos de carnes.
 - Producción y venta de carnes frías y embutidos.
 - Forrajes y concentrados.
 - Venta de granos y forrajes en épocas fuera de cosecha.
 - Producción y mercado de cultivos como: Durazno en zonas frías del municipio
 - Producción de cebolla, camote y jícama, flores y medicinales.
 - Transformación de la leche en cajetas, cremas, quesos de calidad y yogurt entre otras.
 - Empacadoras de Hortalizas.
 - Producción artesanal de tequila
 - Producción en traspatio
 - Agricultura Protegida

- Estrategias

- Acceder a productores a créditos blandos a productores agropecuarios, para infraestructura maquinaria, y herramientas, almacenamiento, transformación y venta de sus productos.
- Contar con banco de Proyectos Productivos

- Contar con 4 técnicos externos para la elaboración de proyectos productivos
- Elaborar y ejecutar de proyectos productivos integrales que permitan que nuestros productores adquieran la infraestructura necesaria para poder producir a menores costos, dar valor agregado a sus productos y mejorar su rentabilidad.

Objetivo:

5. Brindar asesoría y apoyo para los principales productos agropecuarios en el Municipio.
 - **Metas**
 - Desarrollo de 15 eventos de capacitación:
 - Días demostrativos, Parcelas demostrativas, Talleres de Capacitación, Giras de intercambio tecnológico, foros y visitas a eventos agropecuarios.
 - Probar al menos 3 cultivos alternativos con menor gasto de agua.

- Estrategias

- Dar seguimiento y apoyo a las pocas empresas agropecuarias existentes para su consolidación.
- Apoyar el trabajo en los 2 consejos rurales del municipio, de Delegados Municipales y otras autoridades para alcanzar una mejor participación de la gente del campo.
- Promover la capacitación de los productores agropecuarios y el personal de la Dirección de Desarrollo Rural en las áreas de producción, comercialización, financiamiento y administración.
- Establecer mecanismos de capacitación de los productores agropecuarios interesados en actividades productivas alternativas
- Promover talleres de capacitación para alimentación y sanidad animal, Compostas, Cultivo de peces, Ensilajes, Producción de forrajes y concentrados, Producción de miel

Objetivo:

6. Fortalecer el desarrollo en diversas Comunidades Rurales.
 - **Metas**
 - Creación y desarrollo de 50 micro empresas agrícolas, ganaderas, frutícolas, artesanales, comerciales y de servicios;
 - Implementación de 8 parcelas demostrativas de cultivos alternativos en ciclos primavera-verano y otoño-invierno

- Estrategias

- Atraer recursos Federales o estatales para impulsar el desarrollo integral de las comunidades rurales.
- Acceder a productores a créditos blandos a productores agropecuarios, para infraestructura maquinaria, y herramientas, almacenamiento, transformación y venta de sus productos.
- Contar con banco de Proyectos Productivos
- Contar con 4 técnicos externos para la elaboración de proyectos productivos
- Elaborar y ejecutar de proyectos productivos integrales que permitan que nuestros productores adquieran la infraestructura necesaria para poder producir a menores costos, dar valor agregado a sus productos y mejorar su rentabilidad.
- Fortalecer la organización de los ganaderos apoyando la creación de infraestructura el equipamiento y el mejoramiento genético;
- Incorporar la producción en traspatio familiar y la Agricultura protegida

Objetivo:

7. Implementar mecanismos preventivos de los recursos naturales con los que cuenta el municipio a fin de mantener los índices de productividad agrícola y evitar enfermedades y contaminación de los mantos acuíferos.

- **Metas.**
- Evitar las pérdidas masivas de cosechas y granos, así como de enfermedades causadas por su alto contenido de contaminantes.

- Estrategias

- Solicitar ante quien corresponda para que Ciudades vecinas como León, San Francisco y Purísima, dejen de enviarnos agua contaminada con metales y otros.
- Procurar que las Ciudades que nos afectan, den tratamiento a sus aguas residuales.
- Desasolar el río Turbio y limpiarlo para evitar las pérdidas masivas de cosechas y granos, que a su vez disminuirán las enfermedades causadas por su alto contenido de contaminantes.

AMBITO SOCIAL I-DIAGNÓSTICO

Ámbito Social.

Unidades Administrativas Responsables:

Dirección de Desarrollo Social
Desarrollo Integral de la Familia

Aspectos Analíticos:

FORTALEZAS

- Ampliación del Programa Oportunidades
- Apoyo Municipal para la operación de Proyectos Productivos.
- Puesta en marcha del Programa del "Empleo Temporal" en varias comunidades.
- Gestión de créditos de ampliación de vivienda y negocio
- Apoyo al la implementación del seguro populares
- Operación del censo de comunidades para el Programa de atención de Adultos mayores
- Conformación de COPLADEM
- Fortalecimiento del personal del DIF en proceso de desarrollo a través de la capacitación.
- Apoyo y Cooperación con otras dependencias como: el DIF Estatal, Centro de Estimulación Múltiple de León, Hospital General entre otras.

DEBILIDADES

- Falta de difusión en el acceso para los créditos que benefician a la población.
- Falta de recursos para llevar a cabo los empleos temporales y proyectos productivos.
- Falta de recursos para la implementación de Proyectos.
- Falta de inmueble adecuado para las instalaciones del DIF.
- Ignorancia por parte de la ciudadanía de todas y cada una de las funciones que desempeña el DIF.
- Poca o nula cooperación por parte de la ciudadanía para su autogestión.

II- PLANEACIÓN

Definición del ámbito Social:

Impulsar la generación de una sociedad participativa, responsable y comprometida en su desarrollo integral para elevar la calidad de vida de los Dobladosenses.

CAPITULO I

DESARROLLO SOCIAL

OBJETIVO GENERAL: Impulsar la participación organizada entre la sociedad y el gobierno municipal para avanzar con mayor eficiencia en la satisfacción de necesidades prioritarias de cada uno de los habitantes del Municipio de Manuel Doblado.

Objetivo:

1. Promover y difundir los programas Estatales y Federales que permitan el beneficio de la población vulnerable del Municipio.
 - **Metas**
 - Fortalecimiento de los programas:
 - Oportunidades.
 - 3337 Titulares beneficiarias durante el trienio
 - Atención a 175 comunidades y la cabecera municipal.
 - Programa Proyectos Productivos para comunidades rurales.
 - Instalación de micro-empresas tales como:
 - Pollería, Panaderías, peleterías, bloqueras, herrerías, carritos de hog-dogs
 - Acceder al Programa 3 x 1.
 - Programa Créditos para el Mejoramiento de tu Vivienda
 - Financiar 36 créditos para el mejoramiento de la vivienda.
 - Créditos para la ampliación de tu Negocio.
 - Financiamiento para 80 negocios ya establecidos.

- Estrategias

- Gestionar con las autoridades correspondientes para agilizar el trámite y lograr los créditos.

Objetivo:

2. Establecer los Comités de Participación Vecinal, a fin de considerar las necesidades de desarrollo del municipio, a través de compromisos conjuntos que permitan el buen funcionamiento de los programas de beneficio social
 - **Metas**
 - Conformación del Consejo Urbano de Participación Municipal.
 - Implementación de asesorías a los comités para gestionar recursos ante las autoridades Municipal, Estatal o Federal.
 - Formación y desarrollo de Consejos Comunitarios, realizando reuniones que permitan elaborar el plan de trabajo en cada uno de los polos de desarrollo para elaborar su diagnóstico y el plan de actividades correspondiente.

- Estrategias

- Involucrar a los vecinos en acciones y decisiones en beneficio de sus comunidades.
- Sectorizar la ciudad para determinar líneas de acción y programas de trabajo.
- Capacitar a los promotores y estudiantes de servicio social en esta función.

Objetivo:

3. Promover la Obra Pública para la zona Rural.
 - **Metas**
 - Fortalecimiento a las acciones derivadas del proceso de planeación establecido en la propuesta de inversión del ramo 33.

- Estrategias

- Convocar y dando seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones del Consejo Municipal Rural.

Objetivo

4. Continuar con las acciones de capacitación y desarrollo en las labores de promotoría con la participación de SEEVyT para la atención de las necesidades de las comunidades rurales.

- Meta

- Aplicar 82 Programas Integrales de Capacitación con un total de asistencia de: 1800 personas en 82 comunidades durante el trienio.

- Estrategias

- Coordinar acciones con las instancias gubernamentales en el estado para el desarrollo de líneas de mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

5. Implementar mecanismos de asistencia social a los ciudadanos con características de población vulnerable a través de la operación puesta en marcha del Seguro Popular.

- Metas

- Atención de 7000 beneficiarios inscritos al final del periodo.

- Estrategias

- Difundir, promover y gestionar con ciudadanía en general sobre la existencia de programas de desarrollo social para el beneficio y mejoramiento de la calidad de vida de los Dobladenses.

CAPITULO II**DIF**

OBJETIVO GENERAL: Ofrecer los servicios del sistema a los grupos vulnerables de la población mediante lineamientos y acciones programadas que permitan utilizar de manera optima los recursos que ofrecen los programas de beneficio social.

Objetivo

1. Crear, Promover y Ejecutar los Programas Municipales.

- Metas

- Fortalecer las acciones y recursos de los siguientes programas:
 - Integración de 636 personas con capacidades diferentes a la sociedad.
 - Generación de convenio con el DIF Estatal para la Operación del Programa de Vivienda Rural, "Mi Casa Diferente", apoyando en la construcción de 32 casas por año.
 - Fortalecimiento del Programa Red Móvil, impartiendo 24 pláticas al año de: salud, alimentación, vivienda, medio ambiente y educación.

- Estrategias

- Coordinar las actividades derivadas de estos programas con cada una de las dependencias Administrativas.
- Detectar personas con capacidades diferentes para incorporálas a la vida productiva.

Objetivo:

1. Elevar la calidad de la alimentación de las familias Dobladences.

- Metas

- Reforzar el sistema alimenticio del municipio con un programa de despensas; 1800 despensas municipales anual, 2000 despensas estatales.

- Estrategias

- Impulsar las acciones enfocadas a la nutrición de las familias.

Objetivo:

2. Apoyar a los grupos vulnerables, mediante programas de asistencia social, para que la sociedad Dobladense conciba al DIF, la parte humana de la administración pública.

- Metas

- Elaboración un padrón real de personas con capacidades diferentes.
- Crear el Programa de atención psicológica, a través del modelo "Chimalli", que contribuya a la promoción y difusión de los derechos de los niños.
- Continuidad al Programa de desayunos escolares que permitan atender un promedio de: 719 preescolar y 414 de primaria en la zona rural y urbana anualmente.
- Establecimiento de 9 comedores comunitarios que atienden a 475 personas anualmente.
- Establecimiento de 1 cocina popular que atiende a 150 personas al año.
- Realizar 12 pláticas para crianza de pollo para su autoconsumo fortaleciendo la nutrición familiar en el medio rural y urbano.
- Entrega de 33 becas anuales de formación académica integral en los rubros económico y alimenticio.

- Estrategias

- Fomentar la cultura del consumo de alimentos derivados de la soya;
- Fomentar la creación de huertos familiares para su autoconsumo;
- Identificación y formación de grupos de diagnóstico de población vulnerable.

Objetivo

3. Ofrecer servicios en materia jurídica de manera gratuita a personas que presenten características particulares de vulnerabilidad.

- Metas

- Impartición de 360 asesorías anuales en la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, así como también en el Centro de Atención Contra la Violencia Intrafamiliar con seguimiento jurídico, psicológico y médico.
- Impartición dentro y fuera de la escuela, talleres y conferencias durante el año como: Del Día Internacional de la Mujer y de la Familia, talleres enfocados a los Niños, Mamás, Los Derechos de los Adultos Mayores, Día nacional de la juventud
- Realizar una semana de la no violencia intrafamiliar al año en el mes de noviembre.
- Realizar la campaña de regularización del estado civil dos veces al año.

-Estrategias

- Promover las actividades por medio de pláticas y medios alternativos de difusión.

Objetivo:

4. Presentar mecanismos de formación e integración a las familias de la población Dobladence.

- Metas

- Promoción de programas de educación continua y el esparcimiento para familias, orientadas a 6 Escuelas para padres, 2 Escuelas de novios, 1 para familias de personas con capacidades especiales durante el año.

- Estrategias

- Proveer de servicios de asistencia social a las familias a través de la identificación de factores de integración.

Objetivo:

5. Proporcionar atención a las necesidades que presentan las personas con capacidades diferentes con el objetivo de integrarlas a la sociedad.

- Metas

- Implementación 636 sesiones de rehabilitación de primer nivel.
- La entrega de 15 sillas al año de ruedas a personas discapacitadas.

- Estrategias

- Promover en comunidades la importancia de la atención a personas con capacidades diferentes.
- Establecer mecanismos de asistencia a las personas que requieran equipo de rehabilitación.

Objetivo:

6. Fortalecer la calidad de vida de los adultos mayores

- Metas

- Operación del Programa Adultos Mayores con reuniones 24 veces anuales.
- Participación de este sector en el Concurso Gastronómico Municipal y estatal.

- Estrategias

- Fomentar actividades, acordes a la tercera edad, para evitar que la depresión los haga sus víctimas.
- Impartir pláticas de autocuidado, salud, nutrición, manualidades,
- Participar en juegos y talleres de manualidades a nivel estatal.

Objetivo:

7. Eficientar y ampliar los programas de apoyo a la infraestructura de salud, contribuyendo solidariamente con las instancias estatal y federal, en la búsqueda de un servicio de calidad.

- Metas

- Implementación del Programa Auditivo a niños de Preescolar y Primaria en la zona urbana y rural.
- Dotación de 200 lentes a personas con disminución de agudeza visual y de escasos recursos económicos anualmente.
- Traslado a instituciones de salud fuera del municipio a 120 personas de escasos recursos al año.
- Donación de 10 prótesis dentales a adultos mayores.
- Prevención y atención integral del embarazo en 4 adolescentes hasta los 18 años anualmente, mediante el apoyo de becas Económicas de \$200.00 así como ayuda alimenticia por medio de despensas.
- Aplicación de 12 de pláticas al año para fomentar un cambio de vida en los aspectos personal y familiar.

- Estrategias

- Promover mediante información masiva en todo el municipio los beneficios que aporta el rubro de Salud.

Ámbito de Estado de Derecho**I- DIAGNÓSTICO****Unidades Administrativas Responsables**

Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Fiscalización
Dirección de Protección Civil

Estado de Derecho**Aspectos Analíticos:****FORTALEZAS**

- Operación de recorridos continuos de vigilancia en todo el municipio.
- Mejor nivel académico en los elementos de nuevo ingreso a través de esquemas de capacitación.
- Formación del Consejo de Seguridad Publica.
- Regularización por parte de Protección Civil en la quema de juegos pirotécnicos.
- Supervisión de las presas que se encuentran en el municipio.
- Contar con Padrón de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.
- Regularización de horarios en la venta de bebidas.
- Formación del padrón de vendedores ambulantes.

DEBILIDADES

- Deserción de elementos por causa de migración.
- Carencia de infraestructura humana y técnica para el desarrollo de las actividades en materia de Seguridad Pública.
- Carencia de atlas de riesgos.
- Carencia de unidades que cubran sus necesidades para Protección Civil.
- Falta de reglamento de Protección Civil.
- Falta de capacitación al personal.
- Falta de equipo de cómputo para minimizar tiempos de búsqueda.
- Falta de reglamentación en materia de Fiscalizaron.

II- PLANEACION**Definición del Ámbito de Derecho.**

Impulsar en el Municipio, los niveles óptimos de seguridad que permita el desarrollo sustentable de sus habitantes, cuyas autoridades trabajen de manera permanente bajo el Estado de Derecho.

CAPITULO I**SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD**

OBJETIVO GENERAL: Comunicar las políticas públicas para lograr la confianza de la ciudadanía y el respaldo de las acciones del gobierno.

Objetivo:

1. Dar difusión de manera amplia y accesible la normatividad que involucra a la dirección de Seguridad Pública y Vialidad, para su cumplimiento a corto plazo.

- Metas

- Repartición de 500 folletos informativos.
- Platicas 150 por medio del Programa VIVO. (Vigilante Voluntario)

- Estrategias

- Dar a conocer a la ciudadanía la normatividad en materia de Seguridad Pública.

Objetivo:

2. Recuperar la confianza de la ciudadanía hacia la policía y agente de tránsito.

- Metas

- Capacitación de un 20% del total de los elementos de la corporación con los estudios de la academia.

- Estrategias

- Iniciar y mantener en forma periódica y sistemática, a través de trípticos, la difusión de los reglamentos de el bando de policía y buen gobierno y su disposición en los diversos espacios públicos
- Identificar colonias y / o comunidades con atención prioritaria.
- Manejo de estadísticas de operatividad (faltas administrativas y delitos.)

Objetivo:

3. Establecer mecanismos estratégicos para la toma de decisiones dentro de la corporación, con respecto a los análisis técnicos y de manejo de la información.

- Metas

- Capacitar al personal de la corporación atendiendo los rubros de estadísticas sobre faltas administrativas y reincidencia de delitos.
- Introducir el uso de equipo de computo para el manejo de la información

- Estrategias

- Promover y estructurar la participación de la ciudadanía en asuntos de policía y tránsito, involucrándola participativamente como colaboradora en el cumplimiento de sus funciones.
- Establecer una estructura administrativa para la recepción y procesamiento técnico de información de faltas administrativas, delitos y detenciones.

Objetivo:

4. Lograr la coordinación eficiente de trabajo con diversas dependencias gubernamentales, procurando que en el cumplimiento de sus funciones, la corporación no invada esferas de competencia ajenas

- **Metas**
- Implementación de 60 operativos durante el trienio.

- **Estrategias**

- Establecer un contacto inicial con las dependencias que eventualmente pudieran relacionarse con la actuación de policía y tránsito.

Objetivo:

5. Implementar acciones tendientes a conformar la profesionalización de la corporación de policía y tránsito.

- **Metas**

- Implementar programas permanentes de capacitación al personal activo. (Radio comunicación, Programa VIVO, Elecciones.)
- Revisión del perfil requerido para ingresar a la corporación, procurando requisitos que tiendan a elevar el nivel de preparación de los elementos de policía y tránsito municipal.

- **Estrategias**

- Mantener y promover mejores condiciones de trabajo.

Objetivo:

6. Consolidar una adecuada coordinación técnica y operativa en las funciones de policía y tránsito.

- **Metas**

- Fortalecimiento de los esquemas de capacitación en la corporación para obtener el conocimiento tanto de las actividades de policía como de tránsito a través de la capacitación.

- **Estrategias**

- Evitar duplicidad en la estructura y funciones administrativas a través de la administración eficiente de los recursos materiales, humanos y presupuestales con los que cuenta la corporación que permita crear una nueva imagen tanto en infraestructura como en operación.

Objetivo:

7. Implementar programas permanentes para prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas.

- **Metas**

- Implementación del Programa "VIVO"- (Vigilante Voluntario) en diversas comunidades y cabecera Municipal.
- Implementación del Programa "Todos por la Seguridad"

- **Estrategias**

- Involucrar para el desarrollo e implementación de programas de prevención, a otras dependencias de gobierno o agrupaciones sociales, que por su naturaleza o función puedan participar activamente dentro del programa de prevención.
- Promover la participación ciudadana para la implementación de programas de prevención específicos, así como su concientización para disminuir los riesgos de seguridad en su contra.

Objetivo:

8. Eficientar la acción operativa de la policía para el combate de la delincuencia.

- Metas

- Creación de una red de comunicación radial, involucrando agrupaciones en general que disponen de radio comunicación.

- Estrategias

- Detección de grupos y zonas con riesgo conflictivo, derivados principalmente de eventos sociales y recreativos.
- Revisión periódica y permanente de la vigencia operativa de las acciones previstas para respuesta ante hechos delictivos y conductas antisociales.
- Establecimiento una estrecha coordinación con otras dependencias policíacas para la planeación y ejecución de operativos especiales.
- Gestión de recursos para el equipamiento de las funciones propias de la seguridad pública y vialidad.

Objetivo:

9. Regularizar el control y respeto de las disposiciones de tránsito correspondientes al servicio de transporte urbano y de ruta fija.

- Metas

- Regularización de 3 rutas existentes de transporte público.
- Colocación de Paraderos dentro de la cabecera por medio de un estudio técnico de vialidad.

- Estrategias

- Sustener reuniones periódicas con representantes de las empresas concesionarias para el planteamiento de problemáticas, procurando concluir con soluciones acordadas por consenso.

Objetivo:

10. Implementar programas para el cumplimiento de las disposiciones de tránsito, dirigido a conductores y peatones, procurando estrategias que fomenten una adecuada educación vial de la ciudadanía.

- Metas

- El Programa Operativo de Inducción a la ciudadanía para el respeto a las normas de vialidad.

- Estrategias

- Difundir amplia y permanentemente las disposiciones básicas en orden y seguridad vial para conductores y peatones.

Objetivo:

11. Desarrollar un programa de agilización vial procurando fluidez en el tráfico vehicular, poniendo especial atención en los eventos sociales que se llevan a cabo en la vía pública.

- Metas

- Revisión permanente de las vías de tránsito.
- Diagnosticar la instalación, justificación y conveniencia de topes.
- Instalar 100 señalamientos de orientación a conductores.
- Regularización y control de las paradas para ascenso y descenso de pasaje de transporte público urbano.

-Estrategias

- Gestionar recursos para el desarrollo de acciones de obras publicas que permitan el mejoramiento en general de la vialidad.
- Restringir de manera permanente o temporal, el estacionamiento de vehículos en las calles, en zonas y horarios que por su afluencia de transito lo justifique.

PROTECCION CIVIL**Objetivo:**

1. Implementar planes de contingencia, organizando y coordinando a personas, acciones y recursos del Municipio responsables de la atención de desastres.

- Metas

- Implementación del atlas municipal de riesgos.
- Contar con cada uno de los planes de contingencia actualizados conforme al fortuito cambiar de los tiempos.
- Presentación al pleno del H. Ayuntamiento la propuesta de creación de un reglamento municipal de protección civil.
- Establecimiento de convenios con las dependencias municipales y del sector publico y privado para una mayor prevención de riesgos.
- Impartición de pláticas y cursos de capacitación en planteles educativos con apoyo de las dependencias implicadas en protección civil
- Integración del comité de protección civil municipal.

- Estrategias

- Difundir los fines de protección civil así como capacitar a la sociedad en general enfocada a los sucesos que ocurren en nuestro medio.
- Calendarizar de acuerdo a la temporada que se avecina los programas operativos que se tienen establecidos.
- Contar con una coordinación constante con todos y cada una de las instituciones involucradas en la protección civil de acuerdo a sus funciones y facultades.
- Crear el espacio dentro de la página de Internet del Municipio para bajar información o enviarla con rapidez de los diferentes instituciones de gobierno.
- Fortalecer la unidad municipal de protección civil con equipo y capacitación para enfrentar con conocimiento y las herramientas necesarias cada eventualidad.

CAPITULO II**FISCALIZACIÓN**

OBJETIVO GENERAL: Favorecer las acciones que permitan mantener el orden público a través de esquemas de ordenamiento para la optimización de ls procesos de Fiscalización.

Objetivo:

1. Realizar supervisiones de control periódicamente en los mercados y puestos semifijos así como ambulantes

- Metas

- Implementación del Programa de Limpieza en coordinación con la Secretaría de Salud.
- Actualización de los padrones de comerciantes. (Mercados, Ambulantes y Semifijos.)

- Regularización y actualización de los pagos de sus derechos a la Tesorería Municipal al 100%.

- Estrategias

- Aplicar correctamente los Reglamentos correspondientes.

Objetivo:

2. Vigilar y hacer cumplir el Reglamento de mercados y vendedores ambulantes para el municipio.

- Metas

- Actualización y aplicación del reglamento correspondiente.
- Reordenamiento del comercio ambulante para una mejor organización según las necesidades del Municipio a través del cambio de áreas comerciales, logrando un 100% de cumplimiento.

- Estrategias

- Difundir y promover los reglamentos correspondientes entre los comerciantes del municipio en todas sus modalidades.

Objetivo:

3. Regular y controlar el correcto funcionamiento de los establecimientos dedicados a la producción, almacenamiento y distribución de bebidas alcohólicas.

- Metas

- Integración del Consejo Técnico de Aprobación, para análisis y autorización de las solicitudes para la venta de bebidas alcohólicas.
- Realización de 365 operativos de supervisión en el municipio para control de venta de bebidas alcohólicas.

- Estrategias

- Coordinación directa con la dirección de Seguridad Pública en los operativos para reducir el índice de accidentes por conducir en estado de ebriedad.
- Práctica permanente de visitas domiciliarias para verificar el correcto funcionamiento de la normativa.

Objetivo:

4. Regular y controlar la funcionalidad y correcta colocación de anuncios publicitarios.

- Metas

- Crear el reglamento que regule el correcto funcionamiento y colocación de anuncios de todo tipo.
- Actualizar el padrón de anuncios publicitarios en todo el municipio al 100%.

- Estrategias

- Concientizar a la población para lograr su participación en el logro de este objetivo.

Objetivo:

5. Regular el correcto funcionamiento de los espectáculos públicos y privados.

- **Metas**
- Creación del reglamento para regular los eventos y espectáculos públicos y privados.
- Creación de un padrón de los salones de fiestas, clubes sociales y deportivos, para que a su vez cuenten estos con las instalaciones adecuadas para realizar espectáculos.
- Realizar supervisiones en coordinación con la Secretaría de Gobernación en los espectáculos en los que se realicen apuestas permitidas.

-Estrategias

- Aplicación del reglamento de espectáculos públicos y privados.
- Concientizar a la ciudadanía sobre su responsabilidad para la realización de un evento, dándole a conocer el reglamento correspondiente.
- Aplicar Programas de supervisión en coordinación con la Dirección de seguridad Pública y Protección Civil para garantizar la seguridad necesaria del funcionamiento de los locales destinados para espectáculos.

Objetivo:

6. Reordenar el sector del comercio informal, a través de la participación responsable de los interesados y de la sociedad.

- Metas

- Contar con un padrón confiable de los comerciantes semi-fijos instalados en la zona urbana mediante la programación de verificaciones físicas.

- Estrategias

- Identificar sitios adecuados para ofrecer alternativas viables de reubicación;

Ámbito de Administración Pública

I-DIAGNÓSTICO

Administración Pública

Unidades Administrativas Responsables

Tesorería

Contraloría

Secretaría del Ayuntamiento

Unidad de Acceso a la Información

Aspectos Analíticos:

FORTALEZAS

- Personal Capacitado.
- Buen respaldo por parte del Ayuntamiento.
- Cumplimiento y apego en las acciones de gobierno al Marco Jurídico Municipal.
- Buena coordinación para la atención de peticiones ciudadanas en materia de información.

DEBILIDADES

- Falta de Reglamento Interior de la Contraloría.
- Infraestructura tecnológica obsoleta.
- Respuesta extemporánea de información por parte de las direcciones.
- Falta de reconocimiento al interior de la administración sobre las disposiciones reglamentarias en materia de uso de los recursos públicos.
- Carencia de reglamentación.
- Padrón incompleto de la ciudadanía para en cumplimiento de sus necesidades.
- Carencia de difusión hacia la ciudadanía sobre los servicios que ofrece la Unidad de Acceso a la Información.

II-PLANEACIÓN

Definición del Ámbito de administración pública:

Ejecutar las acciones de gobierno, mediante un marco normativo actualizado, una conducta ética y la transparencia en el manejo de los recursos públicos, para responder de manera efectiva a las demandas de la ciudadanía Dobladense.

CAPITULO I

TESORERÍA

OBJETIVO GENERAL: Administrar los recursos financieros, materiales y patrimoniales encomendado a la presente administración municipal a fin de cumplir de manera integral con los objetivos y metas trazados bajo lineamientos de transparencia y legalidad.

Objetivo

1. Establecer mecanismos internos de administración para optimizar los tiempos de respuesta en la atención a los requerimientos del Órgano de Fiscalización.

- Metas

- Envío oportuno de la cuenta pública al Congreso del Estado en los tiempos que marca la ley.

- Estrategias

- Integrar los estados financieros e información requerida que marca la ley para su envío oportuno.

Objetivo

2. Implementar esquemas de organización y desarrollo del área responsable de la administración de recursos humanos.

- Metas

- Integración e implementación del archivo del personal de la administración en su totalidad
- Elaboración del manual de organización de la administración.

-Estrategias

- Analizar la documentación existente del personal que labora dentro de la presente administración.
- Solicitar la documentación faltante para la integración de cada expediente
- Solicitar a cada dirección del Municipio las funciones de cada uno de los integrantes de esta.

Objetivo

3. Fortalecer la aplicación de las acciones que permitan el mejoramiento de la distribución y aplicación de los recursos dentro del marco de transparencia establecida.

- Metas

- Distribución de los recursos del ramo 33 en base a los lineamientos de la Ley del Presupuesto General de de Egresos
- Asignación de recursos a cada una de las direcciones de la administración en base sus requerimientos

- Estrategias

- Presentar al área correspondiente la propuesta del presupuesto de Egresos.
- Ejercicio de los recursos con forme al Presupuesto de Egresos autorizado por el H. Ayuntamiento.

Objetivo

4. Aplicar de manera efectiva la normatividad en materia de aplicación de recursos que conforman las propuestas de inversión correspondiente al Ejercicio presupuestal bajo los siguientes Programas:

Ramo 33 Aportaciones par los Municipios

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios

Fondo de Aportaciones Múltiples.

Programas Sectorizados

Programa Migrantes Proyecto Social 2x1

Programa de Atención a las Comunidades Rurales

Programa de Apoyo al Desarrollo Regional

Programa de Infraestructura Básica.

Programa de Infraestructura Deportiva

Programa de Infraestructura Hidráulica Rural

Programa de Promoción al Desarrollo Micro Regional

Fideicomisos donde interviene el Municipio

Fideicomiso para el Desarrollo Rural

Programas Federales provenientes de la Secretaría de Desarrollo Social

Programa de Empleo Temporal

Programa de Apoyo a la Producción

Programa de Apoyo a la Vivienda

- Metas

- Agilizar los pagos a dichos programas para su pronta realización.

-Estrategias

- Requerir los expedientes con forme a la normatividad de cada uno de los programas.

IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO**Objetivo**

1. Contribuir administrativa y operativamente en el abatimiento del rezago de los valores catastrales a fin de incrementar y fortalecer los diferentes rubros de cobros de impuestos.

- Metas

- Recuperación de Cartera Vencida por concepto del pago del Impuesto Predial. Logrando un abatimiento del 70% de la cartera vencida durante el trienio
- Implementar el Programa de Cobro Coactivo de Ejecución a los contribuyentes morosos.
- Llevar a cabo el Programa de Valuación de los bienes inmuebles que se encuentren con efectos vencidos, Contando con una base –valor catastral- justa para el pago de Impuesto Predial.
- Identificar y operar los mecanismos de mejoramiento del servicio al contribuyente a través de la creación de programas confiables que permitan medir los índices de recaudación municipal.
- Llevar a cabo el Programa de Fiscalización a los bienes inmuebles que se encuentren registrados como baldíos.
- Llevar a cabo el Programa de Supervivencia a los contribuyentes que tienen el beneficio del Impuesto Predial para Casas-Habitación que pertenezcan a Jubilados y Pensionados, o al Cónyuge, Concubina, Concubinario, Viuda o Viudo de estos a si como alas Personas de 60 años o más de edad.
- Implementación del Sistema Municipal de Información Geográfica para contar con un archivo catastral ágil y de fácil consulta; que sea de gran utilidad tanto al la misma Dirección de Impuestos Inmobiliarios y Catastro, como a la ciudadanía e instituciones Educativas.

- Estrategias

- Proponer al H. Ayuntamiento un programa para la recuperación de la cartera vencida, otorgando descuento en los recargos.
- Realizar visitas domiciliarias a los contribuyentes morosos.
- Contar con el listado actualizado de los predios a valuar,
- Realizar evaluación de campo, para la inspección correspondiente en cada bien inmueble.
- Asignar los valores catastrales correspondientes en cada caso, para notificar a los interesados el nuevo valor.
- Contar con el listado actualizado de predios baldíos.
- Realizar la valuación en campo para la inspección correspondiente en cada caso.
- Notificar al interesado en caso de existir cambios en el valor de su predio.
- Contar con un padrón actualizado para evitar la evasión fiscal por concepto del impuesto predial.
- Gestionar ante las autoridades Municipales, el equipamiento de la Dirección de Impuestos Inmobiliarios y Catastro.
- Gestionar ante las autoridades Municipales y la SEDESOL, los recursos y apoyos para la implementación del SMIG:
- Capacitación al personal sobre el manejo del SMIG.

CAPITULO II

CONTRALORÍA

Objetivo General: Fortalecer los procesos del Control Interno, de las diferentes dependencias de la presidencia municipal de Manuel Doblado a fin de establecer líneas de acción que permitan fortalecer la imagen del desempeño de los servidores públicos en la utilización óptima de los servicios públicos.

Objetivo:

1. Implementar y dar continuidad al sistema de revisión integral del ejercicio presupuestal vigente.

- Metas

- Fortalecer las acciones enfocadas a :
 - 34 Revisiones a la cuenta pública de ingresos y egresos
 - 3 -Análisis de los estados financieros enviados al órgano de fiscalización superior.
 - 18 arqueos de caja.
 - 2 revisiones de inventarios
 - 5 Seguimientos a observaciones emitidas por el órgano de fiscalización.
 - 2 Revisiones de nómina y obligaciones fiscales (IMSS, INFONAVIT, SHCP)
 - 2 Revisiones a expedientes de personal.

-Estrategias

- Establecer vínculos con los órganos externos de control para convenir y aplicar las herramientas provenientes de las instituciones de control y contar así con insumos de evaluación.

Objetivo:

2. Fortalecer las acciones derivadas de los procesos de las auditorías internas en materia de Obra Pública.

- Metas

- 3 Revisiones a los procesos de integración de los programas anuales de ejecución de obra Pública.
- 2 Verificaciones del cumplimiento de la normatividad en el establecimiento del padrón de contratistas.
- 90 Verificaciones de la aplicación de la normativa en materia de contratación.
- 90 Seguimientos al proceso de ejecución física y de la comprobación del gasto, uso de bitácora, emisión de estimaciones, control de generadores y de calidad.
- 60 Revisiones de la aplicación de la normatividad en los casos de modificación contractuales a las obras públicas, formalización de convenios, volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo, ampliaciones en tiempo.

-Estrategias

- Solicitar vía oficio al titular de la dirección requerida la información necesaria con forme a la normativa vigente para el correcto y oportuno seguimiento sus acciones.

Objetivo:

3. Establecer lineamientos de coordinación con el Órgano de Fiscalización Superior para la revisión de la Cuenta Pública Municipal, a fin de generar un proceso integral de revisión del gasto ejercido por parte de las Dependencias Municipales.

- **Metas**
- Creación e implementación del manual de auditoria para la homologación de criterios aplicables a las revisiones del gasto público.

-Estrategias

- Gestionar durante reuniones de trabajo con el Órgano de Fiscalización Superior el criterio y las técnicas adecuadas para las revisiones del gasto público.

CAPITULO III

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OBJETIVO GENERAL: Atender de manera eficiente los asuntos relacionados con el cumplimiento de las leyes, reglamentos y decretos relacionados con las diversas unidades administrativas a fin de preservar el estado de derecho.

Objetivo:

1. Actualizar los Reglamentos vigentes para que estos sean acordes a las necesidades del Municipio.

- **Metas**

- Creación y/o actualización de 15 Reglamentos durante la Administración en tre los cuales se proponen.

-Reglamentos por actualizar y publicar.

- Bando de Policía y Buen Gobierno.
- Reglamento de Transito.
- Reglamento de créditos para los Empleados de la Administración Pública.
- Reglamento de Desarrollo Integral de la Familia.
- Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo Para el Centro de Población de Ciudad Manuel Doblado.

-Reglamentos por presentar para aprobación del Ayuntamiento.

- Reglamento del Juzgado Administrativo Municipal.
- Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.
- Reglamento de Casa de la Cultura.
- Reglamento de Peritos Valuadores.

-Propuestas de creación de Reglamentos.

- Reglamento de Festejos Públicos y Privados.
- Reglamento de Panteones.
- Reglamento para regularizar el Sexo-Servicio en Manuel Doblado.
- Reglamento de Administración Pública.
- Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el municipio de Manuel Doblado.
- Reglamento de Alumbrado Público.
- Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos y Aseo Publico del Municipio.
- Reglamento de Calles, Parques y Jardines.

- Implementación de una revista cada 3 meses con la información de Presidencia Municipal.
- Coordinación de la elaboración del Plan de Trabajo de cada una de las Direcciones con las que cuenta el Municipio en base al Plan de Gobierno.
- Organización y actualización anual del Archivo.
- Recorrido de 25 comunidades 2 veces al año para captar sus necesidades y/o la supervisión de las obras.
- Ejecución de reuniones 2 veces al mes con los Directores y Jefes de departamento para la evaluación y seguimiento de Programas.

- Estrategias

- Coordinar acciones de apoyo con los servidores públicos que laboren en la presente administración pública municipal y que cuenten con lo estudios de Licenciatura en Derecho, para crear o modificar los reglamentos.
- Agilizar los proyectos de Reglamentos para turnarlos a la Comisión de Régimen Interno del Ayuntamiento, y estos a su vez promuevan la rápida aprobación de los mismos en el pleno.
- Publicar los Reglamentos para que estos surtan los efectos legales correspondientes, y hacerlos del conocimiento de la ciudadanía.

Objetivo:

2. Trabajar con todas y cada una de las facultades que e confiere la ley orgánica.

- Metas

- Citorios a cesiones del ayuntamiento en los términos que marca la Ley.
- Asistencia a las sesiones del Ayuntamiento con Vos pero sin Voto.
- Presidir los debates del Ayuntamiento en ausencia del Presidente Municipal.
- Fungir como secretario de actas en las sesiones del Ayuntamiento. Llevando los libros o folios, que autorice el mismo, los cuales deberán rubricarse en todas y cada una de sus hojas y autorizarse al final de cada acta.

- Estrategias.

- Generar el compromiso de todos los integrantes de la presente administración municipal en las revisiones de las políticas leyes y reglamentos vigentes que permitan orientar los proyectos correspondientes al logro integral de sus objetivos.

CAPITULO IV

UNIDAD DE ACCESO ALA INFORMACIÓN PÚBLICA

OBJETIVO GENERAL: Hacer transparente la gestión del H. Ayuntamiento mediante la difusión de la información pública.

Objetivo:

1. Recibir y despachar las solicitudes de la información pública que se formulen a cada uno de los sujetos obligados

Objetivo:

2. Recabar y difundir información pública.

Objetivo:

3. Entregar o negar la información requerida fundando y motivando su resolución en los términos de la ley.

Objetivo:

4. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de información, en su caso, orientarlos sobre las dependencias, entidades u otro órgano que pudiera tener la información pública que solicitan.

Objetivo:

5. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y costos, así como el tiempo de respuesta de las mismas.

- Metas

- Publicar, difundir y actualizar las acciones referentes a:

- Las leyes, reglamentos, decretos administrativos, circulares y demás normas que resulten aplicables.
- Su estructura orgánica.
- El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes, hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía..
- El domicilio, numero telefónico y la dirección electrónica de la unidad de acceso a la información pública donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información pública.
- Los servicios que ofrecen, los tramites, requisitos y formatos y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos.
- El padrón de mueble e inmuebles.
- Elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información pública, así como los de acceso y corrección de datos personales.

- Estrategias

- Garantizar el acceso de todo ciudadano a la información pública que generen o se encuentre en posesión del H. Ayuntamiento, con el objeto de transparentar las decisiones y acciones gubernamentales de la administración pública, a través de la integración, presentación y difusión de datos o documentos que refieran sus acciones.

ATENTAMENTE

“Trabajando Juntos, Por un Municipio Mejor”


 ULISES MAGAÑA HERNÁNDEZ
 Presidente Municipal



RESIDENCIA MUNICIPAL
 Cd. Manuel Doblado, Gto.


 PROF. ARMANDO GABRIEL RANGEL TORRES
 Secretario del H. Ayuntamiento



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
 Cd. Manuel Doblado, Gto.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO GENARO CARREÑO MURO, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 117 FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 69 FRACCIÓN IV INCISOS f), g), h) Y j) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2004 DOS MIL CUATRO Y QUINCUGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 13 TRECE DE MARZO DE 2006 DOS MIL SEIS, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA ESQUINA DE LAS CALLES FAJA DE ORO Y ZARAGOZA DE ÉSTA CIUDAD, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 29.22 M. COLINDA CON LA AVENIDA FAJA DE ORO
AL SUR: 29.22 M. COLINDA CON COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
AL ESTE: 51.05 M. COLINDA CON EL MISMO PREDIO.
AL OESTE: 53.27 M. COLINDA CON CALLE ZARAGOZA
ÁREA TOTAL: 1,463.78 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE APRUEBA LA DONACIÓN DEL PREDIO DESCRITO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

ARTÍCULO TERCERO.- EL PREDIO DESCRITO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR SERVIRÁ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA EN NUESTRO MUNICIPIO.

ARTÍCULO CUARTO.- DEBERÁ CUMPLIR CON EL OBJETIVO ESTABLECIDO EN LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN EL ARTÍCULO 1º.

ARTÍCULO QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SE ESTABLECE QUE LA CLÁUSULA DE REVERSIÓN QUE OPERE EN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN SEA EL TÉRMINO DE UN AÑO, SI NO SE HA CONSTRUIDO LO PROGRAMADO Y NO SE HA CUMPLIDO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1.- EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEBERÁ PRESENTAR SU PROYECTO Y PROGRAMA DE OBRA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, INDICANDO LOS TIEMPOS Y LA INVERSIÓN A REALIZAR EN CUANTO A LA SUPERFICIE QUE SE HA DONADO.

2.- PRESENTAR EL PROYECTO EJECUTIVO EN SU TOTALIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO QUE SERÁ PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA.

3.- REALIZAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN NECESARIAS EN SU MOMENTO Y SIN EXCEDER EL TÉRMINO ESTABLECIDO Y DE ACUERDO AL PROYECTO EJECUTIVO PLANTEADO, TANTO AL FRENTE DE LA AVENIDA FAJA DE ORO COMO EN EL COSTADO DE LA CALLE ZARAGOZA, REFIRIÉNDONOS EXPRESAMENTE AL TOTAL DEL PREDIO INCLUIDAS LA SUPERFICIE DE DONACIÓN Y LA DE LA SUPERFICIE DONDE SE VA A CONSTRUIR EL EDIFICIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO SEXTO.- DÉSE DE BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO MUNICIPAL EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, OBJETO DEL PRESENTE ACTO DE DOMINIO.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EL PRESENTE ACUERDO TENDRÁ VALIDEZ UNA VEZ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 13 TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2006.


RO CARREÑO MURO


SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. JOEL ROJAS NAVARRETE

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

EL CIUDADANO JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ ARAIZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 92 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN I INCISO B, 70, FRACCIONES V Y VI, 202 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NO.101 CIENTO UNO, CELEBRADA EL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, APROBÓ LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA OTORGAR REMUNERACIONES POR COMPENSACIONES, ESTÍMULOS A LA PRODUCTIVIDAD, PUNTUALIDAD, ASISTENCIA Y SERVICIOS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO.

Artículo 1o.- Las presentes disposiciones aplican a los empleados y funcionarios de base, confianza, temporales e interinos.

Artículo 2o.- Para efecto de considerar el pago de compensaciones éstas procederán bajo la premisa de haber realizado actividades extraordinarias fuera del horario normal de trabajo; dichas actividades deberán ser ordenadas y avaladas por el titular del área correspondiente y autorizado el pago por el C. Presidente Municipal, siempre y cuando exista partida expresa en el presupuesto de egresos autorizado y saldo disponible para cubrirla.

Artículo 3o.- Para efecto de considerar estímulos a la productividad, puntualidad, asistencia y servicios especiales, se entenderá que éstos procederán por el cumplimiento de asistencia, puntualidad, disposición al trabajo, calidad en atención a la ciudadanía y cumplimiento de actividades especiales; debiendo ser autorizado su pago por el C. Presidente Municipal, siempre y cuando exista partida expresa en el presupuesto de egresos autorizado y saldo disponible para cubrirla.

Artículo 4o.- El Honorable Ayuntamiento, en el presupuesto de egresos fijará los montos a otorgar por concepto de compensaciones y estímulos a la productividad, puntualidad, asistencia y servicios especiales.

Artículo 5o.- Las presentes remuneraciones por compensaciones y estímulos a la productividad, puntualidad, asistencia y servicios especiales, se hacen como apoyos adicionales a las prestaciones que actualmente gozan y que por ley corresponden a los empleados y funcionarios de la administración pública municipal de San Felipe, Gto.

TRANSITORIOS

Único.- Las presentes Disposiciones Administrativas para otorgar remuneraciones por compensaciones y estímulos a la productividad, puntualidad, asistencia y servicios especiales, entraran en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Felipe, Estado de Guanajuato a los 15 quince días del mes de agosto del año 2006 dos mil seis.

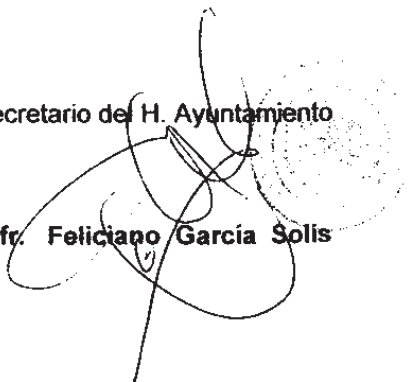
El Presidente Municipal

C. Juan Ramón Hernández Alamo



El Secretario del H. Ayuntamiento

Profr. Feliciano García Solís



PRESIDENCIA MUNICIPAL -SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

EL CIUDADANO RAMON GASCA MENDOZA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES I Y II INCISOS a), d) Y f) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN I INCISO B), II INCISOS b), c) Y d); 202, 203 Y 204 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 3 Y 5 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y, DEL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; FUE QUE EN EL PUNTO NO. 5 DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO 82 OCHENTA Y DOS, CELEBRADA EL DÍA 22 VEINTIDOS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS,
GUANAJUATO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS
MUNICIPIOS**

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observancia general en el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, sus disposiciones son de orden público e interés social y, tienen por objeto:

- I. Proveer el recurso técnico administrativo para la exacta aplicación de la Ley;
- II. Señalar Las normas técnicas de urbanización de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus municipios;
- III. Definir las características de los distintos tipos de fraccionamiento y desarrollos en condominio;
y
- IV. Señalar las normas técnicas a las que deberán sujetarse los proyectos de los desarrollos.

Artículo 2.- Para los efectos de éste Reglamento se entenderá por:

- I.- Adquirente: La persona física o moral, que bajo cualquier título adquiera la propiedad o posesión de uno o más lotes en un fraccionamiento, división y desarrollo en condominio.
- II.- Área Privativa: Es la casa, departamento, vivienda, local o áreas sujetos al régimen de propiedad en condominio.
- III.- Cargas Fiscales: Los derechos o impuestos que establece la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato y la Ley de Ingresos para los Municipios de Estado de Guanajuato vigentes;
- IV.- Comunidad Rural; Es el asentamiento humano donde la ocupación predominante de su población económicamente activa se relaciona con actividades agrícolas y de pastoreo;
- V.- Comunidad Urbana; Es el asentamiento humano en el cual la ocupación predominante de su población económicamente activa se relaciona con actividades industriales o de comercio y servicios;

- VI.-** Condominio; Es la construcción o modificación de un inmueble hasta con un máximo de 23 unidades para la venta o arrendamiento de departamentos, viviendas y locales, en donde además de las áreas publicas existan elementos indivisibles de uso común por condiciones constructivas o por voluntad del desarrollador.
- VII.-** Condómino: La persona física o moral, pública o privada, que en calidad de propietario o poseedor por cualquier titulo legal, aproveche los departamentos, viviendas, locales o áreas de un condominio, así como aquella persona que haya celebrado un contrato en virtud del cual, de cumplirse en sus términos, llegue a ser propietario sujeto al régimen de propiedad en condominio.
- VIII.-** Constancia de Compatibilidad Urbanística: El documento emitido por la Dirección, en el que se señalan las restricciones y lineamientos que con fundamento en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano deberán respetarse en una zona determinada.
- IX.-** Constancia de factibilidad de servicios: Es el documento emitido por el Organismo Operador correspondiente en el que señalen las características y condiciones bajo las cuales se puede suministrar o ampliar los servicios de agua potable, alcantarillado, electrificación, alumbrado público y/o pavimentación para el tipo de desarrollo que se promueva;
- X.-** Contexto Urbano: Es el marco físico, económico y social que prevalece en una zona, sector o área de un centro de población;
- XI.-** Comisión Municipal: Será la Comisión de Desarrollo Urbano Municipal; conformada por miembros del H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal.
- XII.-** Densidad de población: El número de habitantes por hectárea determinado en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio;
- XIII.-** Densidad habitacional: El termino utilizado para determinar la concentración de habitantes o viviendas permisibles en una superficie determinada del centro de población;
- XIV.-** Desarrollador: La persona física o moral propietaria de un inmueble que promueva un trámite de autorización de cualquiera de los fraccionamientos, desarrollos en condominio, divisiones o relotificaciones contemplados en este Reglamento;
- XV.-** Desarrollos: La denominación genérica que comprende las divisiones, relotificaciones, fraccionamientos y desarrollos en condominio, que regula este ordenamiento;
- XVI.-** Desarrollo en condominio: El proyecto de urbanización de un inmueble y en su caso, la construcción o modificación de una edificación o grupo de edificaciones en forma vertical, horizontal o mixta a partir de 24 unidades, para cualquier transmisión de derechos reales, en donde existan elementos indivisibles de uso común por condiciones constructivas o por voluntad del propietario;
- XVII.-** Dirección: La Dirección de Desarrollo Urbano en el Municipio o la dependencia municipal encargada de las cuestiones de desarrollo urbano municipal.
- XVIII.-** División: Consiste en la partición de un inmueble en cualquier número de fracciones, siempre que para dar acceso a las partes resultantes no se generen vías públicas o servidumbres de paso; y no se establezca un régimen de propiedad en condominio; además de que no se requieran en la zona de su ubicación dotaciones adicionales a las existentes de infraestructura y servicios públicos instalados, ni obras de urbanización adicionales a las ya existentes;
- XIX.-** Equipamiento Urbano: Es el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario afectos a un servicio público para obras complementarias del asentamiento humano, de beneficio colectivo y para obras relativas a la cultura, educación, esparcimiento, deporte o asistenciales;
- XX.-** Estudio de compatibilidad Urbanística: Es el análisis elaborado por técnicos o profesionistas en planeación urbana en el que se señalen las características del proyecto y las obras o acciones a realizar en la zona de ubicación, para ajustarlo a los lineamientos o políticas establecidas por los planes o programas de desarrollo urbano, a efecto de no provocar alteraciones o impactos al medio urbano;

- XXI.-** Fraccionamiento: Es la partición de un inmueble, siempre y cuando se requiera del trazo de una o más vías públicas, para generar lotes, así como de la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, con el propósito de enajenar los lotes resultantes en cualesquier régimen de propiedad, previsto por el Código Civil;
- XXII.-** Infraestructura urbana: Son los sistemas, redes de organización y distribución de bienes y servicios en los centros de población;
- XXIII.-** Ley: La Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- XXIV.-** Licencia de factibilidad de uso de suelo: Es la autorización expedida por la autoridad municipal donde se señalan las condiciones y limitaciones que como resultado del Dictamen de un estudio de compatibilidad urbanística presentado, se impongan para el aprovechamiento de un inmueble;
- XXV.-** Municipalización: Es el acto administrativo mediante el cual se realiza la entrega-recepción por parte del desarrollador al Ayuntamiento o Consejo Municipal y Organismos Operadores, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización comprendidas en áreas de dominio público de un fraccionamiento o desarrollo en condominio, que se encuentren en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente para prestar los servicios públicos necesarios;
- XXVI.-** Obras adicionales: Son aquellas obras que son contempladas como básicas y, que su ejecución es necesaria para el adecuado funcionamiento del fraccionamiento o desarrollo.
- XXVII.-** Organismos Intermedios: Serán los Colegios de Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Topógrafos, Ingenieros en Geomática, Abogados, y Notarios Públicos, Asociaciones de Promotores Inmobiliarios, integradoras y otros organismos legalmente constituidos, que por su naturaleza estén vinculados con el Desarrollo Urbano.
- XXVIII.-** Organismos Operadores: La Comisión Nacional del Agua, la Comisión Federal de Electricidad, los Organismos Administradores de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, la Dirección de Obras Públicas Municipales, la Dirección de Servicios Públicos, o toda aquella dependencia que realice las funciones de la misma;
- XXIX.-** Pavimentación: Es el Conjunto de capas de materiales seleccionados, que reciben en forma directa las cargas de tránsito y los transmiten a las capas inferiores, distribuyéndolas con uniformidad, equipada también como la superficie de rodamiento en donde debe de tener una operación rápida y cómoda.
- XXX.-** Plan Municipal de Ordenamiento Territorial: Es el conjunto de normas y disposiciones para ordenar, regular y planear la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; así como para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios con objeto de mejorar la estructura urbana, proteger al medio ambiente, regular la propiedad en los centros de población y fijar las bases para la programación de acciones, obras y servicios de infraestructura y equipamiento urbano.
- XXXI.-** Régimen de Propiedad en Condominio: Será el Plan trazado donde los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas que se constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente y que además tengan salida propia a un elemento común o a la vía pública, donde los propietarios tendrán derecho exclusivo de propiedad sobre su departamento, vivienda, casa, local o área y, derecho de copropiedad, sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para su adecuado uso o disfrute; originado de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Guanajuato vigente,.
- XXXII.-** Relotificación: Es la autorización otorgada para variar en un fraccionamiento o desarrollo en condominio al que se le haya otorgado la autorización de traza, las condiciones de frente, fondo o superficie para obtener una cantidad de lotes diferentes a la autorización original.

- XXXIII.-** Reglamento de procedimientos: El Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y Sus Municipios.
- XXXIV.-** Reglamento Técnico Municipal: El presente Reglamento;
- XXXV.-** Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social y Humano de Guanajuato;
- XXXVI.-** Vialidades: Conjunto de infraestructura que canaliza el movimiento de vehículos y peatones, tiene carácter de suelo público, determina el tipo de utilización de suelo, la subdivisión y el trazado de infraestructura de servicios.
- XXXVII.-** Vivienda Duplex: Modalidad de construcción de vivienda horizontal en las que se constituyen dos unidades en un solo lote y donde cada modulo deberá de estar estructuralmente independiente entre sí.
- XXXVIII.-** Vivienda Triplex: Modalidad de construcción de vivienda horizontal en las que se constituyen tres unidades en un solo lote y donde cada modulo deberá de estar estructuralmente independiente entre sí.
- XXXIX.-** Vivienda Cuádruples: Modalidad de construcción de vivienda vertical en las que se constituyen cuatro unidades en un solo lote y donde cada modulo deberá de estar estructuralmente independiente entre sí.

ARTICULO 3.- Son autoridades competentes para aplicar y hacer cumplir las disposiciones de la ley y este Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal; y
- III. La Dirección de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 4.- El Gobernador del Estado y la Secretaría serán autoridades competentes para aplicar y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento técnico, cuando así lo convenga el Ayuntamiento y, conforme a lo dispuesto por la Ley y su reglamento de procedimientos.

ARTICULO 5.- Los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los fraccionamientos, desarrollos en condominio, divisiones y relotificaciones, de áreas y predios, deberán ser compatibles con lo dispuesto en los diversos programas de desarrollo urbano.

Además, deberán cumplir con los requisitos que se señalan en la Ley, en el Reglamento de Procedimientos, en este Reglamento técnico, en los reglamentos de construcción, de uso de suelo y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

ARTICULO 6.- Conforme a la zonificación que señale el Plan de Ordenamiento Territorial los proyectos de fraccionamientos habitacionales o desarrollos en condominio, de acuerdo a la zona de densidad habitacional donde se ubiquen podrán incluir secciones para dos o mas tipos diferentes de lotificación siempre y que la suma de población del proyecto calculada sobre el área total del predio no rebase la densidad máxima establecida por el plan o programa de desarrollo urbano para la zona o área de su localización.

En el supuesto de que un predio no pudiera ser utilizado en el total de su extensión para un desarrollo, a efecto de no rebasar la densidad habitacional, la autorización del fraccionamiento o desarrollo en condominio señalara los usos permitidos para la superficie no ocupada del predio.

Para este tipo de proyectos el porcentaje de área de donación de las cargas fiscales no incluirán las áreas sobre las que se limite su uso.

ARTICULO 7.- Los proyectos, obras de urbanización y construcción en los desarrollos, se sujetarán a las normas y criterios técnicos establecidos por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y a los Organismos Operadores.

Dichos proyectos, obras de urbanización y construcción, deberán contar con un perito responsable que respalde la relación siguiente:

- I. Diseño urbano
- II. Redes de agua potable y alcantarillado;
- III. Electrificación;
- IV. Alumbrado público; y
- V. Pavimentación.

ARTICULO 8.- Las normas técnicas y criterios de diseño urbano, regularán la autorización del proyecto, la distribución de lotes, viviendas, departamentos o áreas, así como su agrupamiento en manzanas o edificios; la localización de áreas de equipamiento, áreas verdes y espacios libres para recreación, el trazo de vialidades y andadores, cruceros y entronques, de acuerdo a su función y nivel de servicios, así como la señalización y mobiliario urbano.

ARTICULO 9.- Las vialidades y andadores de los desarrollos, se construirán de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento técnico y, sus características estarán determinadas por la función y nivel de servicio de cada una de ellas, conforme con la siguiente clasificación:

- I. Vialidad regional La destinada al tránsito de vehículos de una velocidad a más de 80 km/h, con afluencia principal vehicular de acceso a la ciudad o de paso; y restringida para dar acceso y servicio a los lotes colindantes, contarán además de los carriles de circulación de acuerdo a la sección de la carretera de que se trate, con vialidades laterales en ambos costados fuera del derecho de vía y, cuya sección no será en ningún caso menor de 10 metros, cada una para dar acceso y servicio a los lotes colindantes;
- II. Vialidad primaria: La destinada al tránsito de vehículos, con una velocidad entre 40 y 80 km/h. para comunicar zonas o sectores de la ciudad con mayor fluidez, con afluencia principal vehicular recibida de las calles secundarias y colectoras, restringida para dar acceso y servicio a los lotes colindantes, contarán con dos cuerpos de circulación cuyos arroyos no serán en ningún caso menores de 10.00 metros, cada uno; y su sección transversal de paramento a paramento se determinará de acuerdo al programa de desarrollo urbano o el programa sectorial de vialidad.
- III. Vialidad secundaria: La destinada al tránsito de vehículos con una velocidad entre 30 y 60 km/h, para procurar una mayor fluidez con afluencia principal vehicular recibida de las calles colectoras y, complementaria para dar acceso y servicio a los lotes colindantes, contarán con dos arroyos de circulación cuyo ancho no será en ningún caso menor de 9.00 metros cada uno; y su sección transversal de paramento a paramento se determinará de acuerdo al programa de desarrollo urbano, o el programa sectorial de vialidad.
- IV. Vialidad terciaria: La destinada al tránsito de vehículos en donde se circulará entre 10 y 30 km/h, recibirá el flujo vehicular de las calles locales y, su afluencia vehicular complementaria será para dar acceso y servicio a los lotes colindantes, su arroyo de circulación no será en ningún caso menor de 11.00 metros. y, su sección transversal de paramento a paramento se determinará de acuerdo al tipo de fraccionamiento de que se trate.

- V. Vialidad local: La destinada al tránsito de vehículos en donde se circulará a menos de 50 km/h., su afluencia vehicular predominante será para dar acceso y servicio a los lotes colindantes, su arroyo de circulación no será en ningún caso menor de 8.00 metros y, su sección transversal de paramento a paramento se determinará de acuerdo al tipo de fraccionamiento de que se trate.
- VI. Calle local: La destinada al tránsito de vehículos en donde se circulará a menos de 10 a 30 km/h. y su afluencia vehicular predominante será para dar acceso y servicio a los lotes colindantes, su arroyo de circulación no será en ningún caso menor de 7.00 metros y su sección transversal no será en ningún caso menor de 11 metros de paramento a paramento.
- VII. Andador: La destinada a la circulación de peatones, con restricción a la circulación de vehículos, salvo los de emergencia, para dar acceso a los lotes de los fraccionamientos o viviendas y áreas privativas tratándose de condominios, su sección transversal no será en ningún caso menor de 6 metros de paramento a paramento.

ARTICULO 10.- Los sistemas viales antes mencionados deberán prever en sus banquetas un diseño y sistema adecuado para que, las personas de capacidades diferentes y, cuenten con las condiciones propicias para su desplazamiento sobre las mismas, en los cruces de calles y áreas a desnivel; instalando rampas y la señalización adecuada para su seguridad.

ARTICULO 11.- El diseño de la traza del desarrollo deberá respetar la estructura vial primaria y secundaria existente y la establecida en el Programa de Desarrollo Urbano vigente, así como las condiciones y limitaciones establecidas en la Licencia de factibilidad de uso del suelo.

ARTICULO 12.- Cuando necesariamente una calle local tenga que ser cerrada, se hará un retorno con un diámetro de 16 metros como mínimo.

ARTICULO 13.- El diseño de la traza del desarrollo deberá considerarse en promedio cuando sea factible la separación entre vialidades de la misma clasificación conforme a las siguientes distancias:

I. Vialidad primaria	1500 metros;
II Vialidad secundaria	1000 metros; y
III Vialidad terciaria	500 metros.

ARTICULO 14.- Cuando se proyecten o existan vialidades regionales o primarias, en un desarrollo, se proyectará una calle lateral de baja velocidad que permita el acceso a los lotes colindantes.

No se autorizarán usos de tipo habitacional o de educación, permitiéndose los usos comerciales y de servicios.

ARTICULO 15.- Cuando exista un entronque con una carretera, arteria de alta velocidad, el cruce con una vía de ferrocarril, cuerpo de agua, o cuando la Dirección lo considere necesario, se requerirá un Estudio de Impacto Vial y un Diseño de Ingeniería de Tránsito, aprobado por la dependencia municipal o estatal competente, mismo que deberá contemplarse en el Proyecto y proceso de construcción del fraccionamiento.

ARTÍCULO 16.- Se deberá prever un pancupé de 45°, en los lotes esquineros de cada manzana, el cual será diseñado y calculado de acuerdo al estudio de impacto vial de acuerdo al diseño del sistema vial del desarrollo, conforme a las normas y disposiciones que indique la dependencia municipal correspondiente.

ARTICULO 17.- En aquellos casos en que las instalaciones de la red de electrificación y teléfonos, no sean subterráneas y requieran la ubicación de postería, así como la postería del alumbrado público, señalamientos, indicadores o letreros de cualquier tipo, éstos deberán colocarse sobre el área jardinada de las banquetas, sin interferir en el área de circulación de los peatones.

ARTÍCULO 18.- Las normas que fije el organismo operador del sistema de agua potable y alcantarillado, regularán el proyecto, cálculo y construcción de las redes y tanques de almacenamiento para agua potable.

ARTICULO 19.- El tratamiento de descargas de aguas residuales a la red municipal o mediante planta de tratamiento cuando así se requiera, deberán apegarse a las normas y especificaciones determinadas por la Comisión Nacional de Agua o del estado en su caso, quien emitirá su autorización y en caso de que el Organismo requiera un tratamiento especial, el proyecto deberá ser avalado por el mismo.

ARTICULO 20.- La perforación de pozos para el abastecimiento de agua potable en los desarrollos, requerirá autorización por escrito de la Comisión Nacional del Agua, conforme a las especificaciones que ésta determine.

Cuando en el predio por desarrollar exista una fuente de abastecimiento para uso diferente al que se pretende, deberá recabarse de la Comisión Nacional del Agua la autorización para el cambio de uso y garantizar su potabilidad.

ARTICULO 21.- Las redes de agua potable, drenaje, alcantarillado y energía eléctrica, deberán ser calculadas de acuerdo con el valor máximo del rango de densidad de población que corresponda a la zona de ubicación del desarrollo, conforme a lo establecido en el programa de desarrollo urbano, considerándose una población de 5.5 habitantes por vivienda.

ARTICULO 22.- Cuando en los fraccionamientos de tipo campestre, agropecuarios y habitacionales, ubicados en localidades rurales no sea posible realizar un sistema de alcantarillado por razones técnicas, en virtud de no contarse con un lugar adecuado para la descarga, el organismo operador deberá autorizar la construcción de una fosa séptica o planta de tratamiento por lote, respetando los lineamientos señalados en la Ley Federal de Aguas Nacionales, Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y Ley de Salud del Estado.

ARTICULO 23.- Las factibilidades que expida el Organismo Operador deberán garantizar la suficiencia de los servicios, atendiendo al número de viviendas y a los requerimientos del tipo de desarrollo, densidad de población y capacidad instalada de la infraestructura en la zona de su ubicación.

ARTICULO 24.- Las restricciones causadas por oleoductos, gasoductos o líneas de baja y alta tensión, así como barreras naturales y artificiales, serán determinadas por las dependencias correspondientes.

ARTÍCULO 25.- Las normas que fije la Comisión Federal de Electricidad regularán el proyecto, cálculo y construcción de las redes de energía eléctrica.

ARTÍCULO 26.- Las normas y especificaciones que fijen la Dirección de Servicios Públicos Municipales o la dirección competente en esta materia, regularán el proyecto, cálculo y construcción de las redes de alumbrado público.

ARTICULO 27.- Las normas y especificaciones de pavimentación que fije la Dirección de Obras Públicas Municipales o la dependencia municipal correspondiente, regularán el proyecto y construcción del

desarrollo, en cuanto a las características de diseño de pavimentos, materiales y especificaciones de guarniciones, banquetas, andadores y arroyos de circulación vehicular.

ARTICULO 28.- Para la aprobación de cualquier fraccionamiento o desarrollo en condominio, será necesario presentar un Estudio de Mecánica de Suelos, para determinar las características del desarrollo y sustentar la estructura de las vialidades y cuando en la zona o Municipio se presente o exista la posibilidad de fallas geológicas, será necesario presentar un estudio de geotecnia para garantizar la seguridad y factibilidad del desarrollo.

ARTICULO 29.- Para la aprobación de cualquier fraccionamiento o desarrollo en condominio será necesario presentar estudio de impacto ambiental aprobada por el Instituto de Ecología del Gobierno del Estado.

Cuando la Dirección considere que el desarrollo afecte o altere las condiciones ambientales de la zona de su ubicación, ésta solicitará la resolución aprobada por el Instituto de Ecología del Gobierno del Estado, de acuerdo al estudio de impacto ambiental presentado ante la misma.

ARTICULO 30.- La ejecución del proyecto definitivo del fraccionamiento o desarrollo en condominio, deberá hacerse bajo la responsabilidad directa de un ingeniero civil o arquitecto, con título legalmente expedido y que cuente con autorización para actuar como Director Responsable de Obra en la localidad donde se ubique el fraccionamiento o condominio; por lo cual deberá expresar su consentimiento por escrito ante la Dirección.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES

ARTICULO 31.- Cuando se trate de zona urbana, se autorizará una división de un inmueble, en cualquier número de fracciones, siempre que para dar acceso a las partes resultantes, no se generen vías públicas o servidumbres de paso; no se requieran en la zona de su ubicación dotaciones adicionales a las existentes de infraestructura y de servicios públicos instalados.

ARTICULO 32.- Se solicitará el derecho de preferencia a predios de origen ejidal durante la primera enajenación de acuerdo a la Ley Agraria y a los predios que se encuentren en áreas de reserva para el crecimiento de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 33.- No se autorizará la división de predios urbanos en los siguientes casos:

- I.- Cuando resulten inmuebles con una superficie o un frente mínimo menor al que se puede autorizar para cada tipo de uso, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y correspondiente;
- II.- Cuando se rebase la densidad permitida en la zona, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial; y
- III.- Cuando no exista la suficiencia de servicios.

ARTICULO 34.- Los lotes resultantes de la división, deberán respetar el uso del suelo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial respectivo.

CAPITULO TERCERO

DE LOS FRACCIONAMIENTOS

ARTICULO 35.- Los fraccionamientos habitacionales urbanos, son aquellos cuyos lotes se aprovechan predominantemente para vivienda; y que la Dirección podrá autorizar en las áreas previstas para el crecimiento urbano del centro de población y, se clasificarán en:

- I.- Residencial A;
- II.- Residencial B;
- III.- Residencial C; y
- IV.- Habitación Popular o interés social.

Cuando estos tipos de fraccionamientos se pretendan desarrollar en zonas consideradas como patrimonio histórico, o aquellas en las que se conserve una tipología definida, las obras que ahí se realicen, deberán ser diseñadas de tal forma que se preserve la imagen urbana, el tipo de materiales que se utilicen, serán determinados por la Dirección o dependencia correspondiente.

ARTICULO 36.- Los fraccionamientos y desarrollos en condominio, se clasificarán conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus municipios, en:

- I.- De acuerdo a su uso:
 - a) Habitacionales;
 - b) Comerciales;
 - c) Turísticos, Recreativos-Deportivos;
 - d) Industriales;
 - e) Agropecuarios; y
 - f) Mixtos de usos compatibles.
- II.- Atendiendo a su destino:
 - a) Urbanos:
 - 1.- Residencial A;
 - 2.- Residencial B;
 - 3.- Residencial C; y
 - 4.- Habitación Popular o Interés Social.
 - b) Campestres:
 - 1.- Residencial; y
 - 2.- Rústico.
 - c) Industriales:
 - 1.- Para industria ligera;
 - 2.- Para industria mediana; y
 - 3.- Para industria pesada.

ARTICULO 37.- Los fraccionamientos habitacionales urbanos deberán contar con las siguientes obras de urbanización:

- I. Básicas:
 - a) Redes de Agua potable con tomas domiciliarias en cada lote;
 - b) Redes de Drenaje con descargas domiciliarias y alcantarillado;
 - c) Redes de energía eléctrica, acometidas domiciliarias; y

- d) Redes de alumbrado público;
- II. Complementarias:
 - a) Pavimentación;
 - b) Guarniciones y banquetas;
 - c) Mobiliario urbano, sembrado de árboles y jardinería;
 - d) Señalamientos; y
 - e) Nomenclatura.

ARTICULO 38.- En los fraccionamientos habitacionales urbanos se permitirá la construcción de viviendas multifamiliares o edificios habitacionales, siempre y cuando se respete la densidad de población señalada por los planes de ordenamiento territorial del centro de población correspondiente.

ARTICULO 39.- Los fraccionamientos habitacionales urbanos tipo A, deberán tener como mínimo las siguientes características:

- I.- Sus lotes deberán de tener una superficie mínima de 450.00 metros cuadrados;
- II.- Las calles locales, deberán tener una sección mínima de 13.00 metros de paramento a paramento y las banquetas serán de 2.50 metros de ancho, debiéndose destinar 0.50 metros para franja jardinada o arriates; y
- III.- Las vialidades terciarias, deberán de tener una sección mínima de 22.00 metros de paramento a paramento y las banquetas serán de 2.50 metros de ancho, debiéndose destinar 0.50 metros para franja jardinada o arriates y un camellón central de 2.00 metros.

ARTICULO 40.- Los fraccionamientos habitacionales urbanos tipo B, deberán tener como mínimo las siguientes características:

- I.- Sus lotes deberán de tener una superficie mínima de 300.00 metros cuadrados;
- II.- Las calles locales, deberán tener una sección mínima de 13.00 metros de paramento a paramento; y las banquetas serán de 2.50 metros de ancho, debiéndose destinar 0.50 metros para franja jardinada o arriates;
- III.- Las vialidades terciarias, deberán de tener una sección mínima de 19.00 metros de paramento a paramento; y las banquetas serán de 2.00 metros de ancho, debiéndose destinar 0.50 metros para franja jardinada o arriates, con un camellón central de 1.00 metros.

ARTICULO 41.- Los fraccionamientos habitacionales urbanos tipo C, deberán tener como mínimo las siguientes características:

- I.- Sus lotes deberán de tener una superficie mínima de 140.00 metros cuadrados;
- II.- Las calles locales, deberán tener una sección mínima de 13.00 metros de paramento a paramento y, las banquetas serán de 2.50 metros de ancho, debiéndose destinar 0.50 metros para franja jardinada o arriates; y
- II.- Las vialidades terciarias, deberán tener una sección mínima de 19.00 metros de paramento a paramento y las banquetas serán de 2.00 metros de ancho, debiéndose destinar 0.50 metros para franja jardinada o arriates; incluirán dos carriles de circulación vehicular de 3.50 metros.

ARTICULO 42.- En los fraccionamientos de habitación popular o interés social, cuyo proceso constructivo sea de urbanización inmediata, tendrán las siguientes características:

- I.- Sus lotes no podrán tener un frente menor de 6.00 metros, ni una superficie menor de 105.00 metros cuadrados;

- II.- Las calles locales, deberán tener una sección mínima de 13.00 metros de paramento a paramento y las banquetas serán de 2.50 metros de ancho, debiéndose destinar 0.50 metros para franja jardinada o arriates;
- III.- Las vialidades terciarias, deberán tener una sección mínima de 19.00 metros de paramento a paramento y las banquetas serán de 2.00 metros de ancho, debiéndose destinar 0.50 metros para franja jardinada o arriates;

ARTICULO 43.- En los fraccionamientos urbanos tipo A, B, C y de habitación popular o interés social de urbanización inmediata, se podrán ocupar los lotes una vez que se hayan concluido y, estén en funcionamiento las obras básicas y complementarias, de la totalidad o la sección solicitada en la Licencia de Obra.

ARTICULO 44.- Los fraccionamientos de habitación popular o interés social podrán desarrollarse bajo el procedimiento de urbanización progresiva, siempre y cuando sean promovidos por organismos públicos competentes o en coordinación con el Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato y el Instituto Municipal de Vivienda (IMUVI).

Sus lotes no podrán tener un frente menor de 6.00 metros, ni una superficie menor de 105.00 metros cuadrados. Estos fraccionamientos deberán de contar con las obras de urbanización que establece el artículo 39 de este reglamento.

ARTICULO 45.- En los fraccionamientos de urbanización progresiva no se podrán ocupar los lotes hasta que se concluyan las obras de urbanización básicas, mismas que deberán quedar concluidas en el plazo que fije la Licencia de Urbanización respectivas.

Las obras de urbanización complementarias deberán ser realizadas en un plazo posterior de tres años como máximo, para lo cual, el promovente deberá tramitar la licencia de urbanización adicional.

En los fraccionamientos de urbanización progresiva se otorgará un plazo para la conclusión total de 5 años.

ARTICULO 46.- Los fraccionamientos Campestres son aquellos cuyos lotes se destinarán a uso habitacional unifamiliar o usos hortícolas o frutícolas y, que se ubiquen en áreas señaladas como de fomento ecológico en el Plan de Ordenamiento territorial o programa de desarrollo urbano, éstos deberán de ubicarse fuera de límite del centro de población.

Este tipo de fraccionamientos deberán ajustar su ubicación y diseño a lo dispuesto en las normas y criterios de desarrollo urbano, de control de la contaminación y sanitarios, así como a las demás disposiciones que regulen la operación de actividades agropecuarias, turísticas, de servicios e industriales.

ARTICULO 47.- Todo fraccionamiento campestre que sean aprobados dentro de este tipo, deberán contar como mínimo, con las siguientes obras de urbanización:

I.- Básicas:

- a) Fuente de abastecimiento de agua potable, red de distribución y tomas domiciliarias;
- b) Fosa séptica o planta de tratamiento por cada uno de los lotes y en su caso sistema de alcantarillado con salidas domiciliarias de albañal, debiendo prever el tratamiento de aguas residuales previsto en el presente reglamento técnico; y
- c) Red de distribución de energía eléctrica, acometidas domiciliarias y alumbrado público.

II.- Complementarias:

- a) Pavimentación considerando cunetas a ambos lados del arroyo;
- b) Arbolado y jardinería;
- c) Nomenclatura y señalamientos; y
- d) Camino de acceso nivelado y revestido con material mejorado

ARTICULO 48. - Los fraccionamientos campestres residenciales son aquellos cuyos lotes se destinarán a uso habitacional unifamiliar y tendrán las siguientes características:

- I. Sus lotes no podrán tener un frente menor de 20.00 metros, ni una superficie menor de 1000.00 metros cuadrados.
- II. Se permitirá la construcción como máximo en el 30% de la superficie del lote y, el resto se aprovechará en espacios abiertos;
- III. El aprovechamiento predominante será de vivienda unifamiliar y, se permitirán usos recreativos o turísticos, en los que se fomente la regeneración de ecosistemas;
- IV. Las vialidades locales deberán tener una sección mínima de arroyo de 12.00 metros, banquetas de 2.50 metros donde se considerará un arriate de 50 centímetros; y
- V. La superficie de rodamiento deberá de ser de empedrado o bien de material que permita la infiltración del agua pluvial al subsuelo, incluyendo los caminos o calles que se requieran para tener acceso entre el fraccionamiento y la comunidad urbana o rural más próxima.

ARTICULO 49.- Fraccionamientos campestres rústicos y agropecuarios son aquellos cuyos lotes serán destinados predominantemente para usos hortícolas, frutícolas, habitacional unifamiliar temporal y, deberán tener como mínimo, las siguientes características:

- I. Sus lotes no podrán tener un frente menor de 50.00 metros, ni una superficie menor de 2500.00 metros cuadrados, para uso agropecuario;
- II. Se permitirá la construcción como máximo en el 20% de la superficie del lote y el resto se aprovechará en espacios abiertos;
- III. Las calles locales deberán tener una sección mínima de arroyo de 10.00 metros, medida de paramento a paramento, incluyendo cunetas de 0.60 metros en ambos paramentos para conducción del agua pluvial, pudiendo ser la superficie de rodamiento de 8 metros de ancho;
- IV. La superficie de rodamiento deberá de ser de EMPEDRADO, material que permita la infiltración del agua pluvial al subsuelo, incluyendo los caminos o calles que se requieran para tener acceso entre el fraccionamiento y la comunidad urbana o rural más próxima; y
- V. Usos y destinos del suelo: El aprovechamiento predominante será de vivienda y se permitirán usos recreativos o turísticos en los que se fomente la generación de ecosistemas, así como usos agropecuarios en los que se fomente la productividad artesanal, frutícola o psicícola.

ARTICULO 50.- Fraccionamientos Comerciales son aquellos cuyos lotes se destinarán al establecimiento de bodegas para depósito, para venta al menudeo, al mayoreo y otros usos que no implique un proceso de transformación; y deberán estar ubicados dentro de la zona urbana o áreas de futuro crecimiento destinadas a este uso.

Asimismo, deberán contar con las siguientes obras de urbanización:

- I. Básicas:
 - a) Redes de Agua potable con tomas domiciliarias en cada lote;
 - b) Redes de Drenaje y descargas domiciliarias;
 - c) Redes de energía eléctrica, alumbrado público y acometidas domiciliarias;

- d) Hidrantes contra incendios, servicios sanitarios y de recolección de basura; y
- e) Áreas de carga y descarga, así como de estacionamiento.

II. Complementarias:

- a) Pavimentación;
- b) Guarniciones;
- c) Banquetas y;
- d) Señalamientos, nomenclatura y arbolado en las calles y lugares destinados a este fin.

ARTICULO 51.- Los fraccionamientos comerciales deberán tener como mínimo las siguientes características:

- I. Sus lotes no podrán tener un frente menor de 6.00 metros, ni una superficie menor de 105.00 metros cuadrados; y
- II. Las calles locales deberán tener una sección de 17.00 metros, medida de paramento a paramento, incluyendo 2 carriles de circulación vehicular de 3.50 metros, 2 carriles para estacionamiento de 2.50 metros y banquetas de 2.50 metros a ambos lados con franja jardinada de 0.50 metros.

ARTICULO 52. - En los fraccionamientos comerciales sólo se permitirá la relotificación cuando sea factible dotar a los lotes resultantes con los servicios respectivos, sin perjudicar los suministros del sector, manzana o unidad comercial, para esto el organismo operador dictaminará respecto de dicha suficiencia.

Una vez autorizado el fraccionamiento comercial no se permitirá el cambio de uso o densidad del lote, de acuerdo a la zonificación correspondiente y a los diversos giros comerciales aprobados.

ARTICULO 53. - Los Fraccionamientos de servicios de tipo turístico recreativo deportivo, son aquellos que el Ayuntamiento podrá autorizar para que se fomenten las actividades de esparcimiento y, donde en forma complementaria a las mismas, se promueva el uso o disfrute de viviendas de ocupación temporal y/ o eventual, cualquiera que sea su modalidad de comercialización.

Estos fraccionamientos podrán ser ubicados tanto en las áreas previstas para crecimiento urbano como en las destinadas a preservación ecológica observando en todo momento lo dispuesto por las leyes ambientales, forestales, de desarrollo urbano y tendrán las siguientes características:

- I. Sus lotes no podrán tener un frente menor de 20.00 metros, ni una superficie menor de 500.00 metros cuadrados;
- II. Deberá respetarse el rango mínimo de la densidad marcada en la zona de su ubicación;
- III. Su aprovechamiento predominante será para el desarrollo de las actividades turísticas recreativas o deportivas el cual nunca será menor al 50% de la superficie total del desarrollo y deberá contar con las instalaciones necesarias para su adecuado funcionamiento; y
- IV. No será necesario ceder áreas de donación ni áreas para equipamiento urbano.

Artículo 54.- En los fraccionamientos de tipo turístico, las áreas necesarias para el adecuado desplazamiento peatonal o vehicular que permitan el acceso a las instalaciones deportivas; y a cada una de las viviendas serán de acuerdo a las siguientes características:

- I. Las calles internas y las áreas de estacionamiento necesarias deberán cumplir con la norma de dotación especificada en el Reglamento de Construcción vigente en el municipio, para

este tipo de desarrollos se deberá dejar el número necesario de cajones para las viviendas en proporción de 2.0 por cada una;

- II. Los andadores peatonales que sirvan de enlace entre las construcciones y viviendas, se encuentren ubicados entre las zonas verdes deberán de estar constituidos por una franja pavimentada de 1.20 metros de ancho, como mínimo;
- III. Obras de urbanización: En desarrollos ubicados en las áreas previstas para crecimiento urbano deberá cumplir con las obras de infraestructura básicas y complementarias señaladas en el artículo 39;

Además, se deberán realizar Obras adicionales en las zonas destinadas al desarrollo de las actividades turísticas, recreativas o deportivas se deberán circundar por medio de una barda o reja, se deberán arbolar las áreas libres destinadas a éste fin.

ARTICULO 55.- Fraccionamientos Industriales: Son aquellos cuyos lotes se aprovechan predominantemente para la construcción de instalaciones en las cuales se desarrollen procesos de transformación de materias y producción de bienes de consumo, que la Dirección podrá autorizar en las áreas previstas por el Plan de Ordenamiento Territorial y programas de desarrollo urbano correspondientes.

ARTICULO 56.- Los fraccionamientos industriales cualquiera que sea su tipo, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley Federal de Protección al Medio Ambiente y por la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, a fin de que en ellos se controlen y mitiguen las emisiones de humos, ruidos, olores o desperdicios contaminantes.

ARTICULO 57.- Para los efectos del artículo 19 fracción II, inciso c) de la Ley, en este Reglamento, se entenderá por:

- I. Industria ligera: La que elabore productos que individualmente tengan un peso de hasta tres toneladas, que no causen vibraciones apreciables y, que utilicen transporte carretero liviano;
- II. Industria mediana: La que elabore productos con peso comprendido en más de tres y hasta veinticinco toneladas, que causen impacto o vibraciones apreciables y, que utilicen transporte carretero pesado; y
- III. Industria pesada: La que elabore productos que individualmente tengan un peso mayor de veinticinco toneladas, que causen impacto o vibraciones excesivas y que requieran transporte ferroviario y carretero pesado.

ARTICULO 58.- Los fraccionamientos clasificados como industria ligera deberán tener como mínimo las siguientes características:

- I. Sus lotes no podrán tener un frente menor de 10.00 metros, ni una superficie menor de 500.00 metros cuadrados;
- II. Se permitirá la construcción como máximo en el 80% de la superficie del lote y el resto se aprovechará como área verde y estacionamiento preferentemente al frente;
- III. El aprovechamiento predominante será para actividades industriales y no se autorizará la construcción de viviendas, se permitirá solamente el 10% de la superficie vendible para áreas comerciales y de servicios en las zonas autorizadas;
- IV. En este tipo de fraccionamientos deberá realizarse un estudio especial de vialidad, el cual deberá de ser autorizado por la Dirección;
- V. Las calles locales deberán tener una sección de 16.00 metros, medida de paramento a paramento, incluyendo 2 carriles de circulación vehicular de 3.50 metros, 2 carriles para estacionamiento de 2.50 metros y banquetas de 2.00 metros a ambos lados sin franja jardinada;

- VI. Las vialidades colectoras deberán tener una sección mínima de 24.00 metros de paramento a paramento incluirán dos carriles de circulación vehicular de 3.50 metros dos carriles para transporte colectivo de 3.50 metros, dos carriles para estacionamiento de 3.00 metros y banquetas de 2.00 metros en ambos paramentos con una franja jardinada de 1.00 metros, además de que debe cumplir con las vialidades que marque el plan rector en la ubicación del fraccionamiento;
- VII. Todo fraccionamiento que sea aprobado dentro de este tipo deberá contar como mínimo con las siguientes obras de urbanización:
- a) Incorporación al sistema o fuente de abastecimiento de agua potable, red de distribución y tomas domiciliarias;
 - b) Sistema de alcantarillado separado, con descargas domiciliarias para pluvial y sanitario, a las que solamente se podrán vertir residuos sometidos a un tratamiento previo que cumpla con las condiciones particulares de descarga;
 - c) Red de distribución de energía eléctrica, para uso industrial;
 - d) Alumbrado público;
 - e) Ductos para redes telefónicas;
 - f) Guarniciones y banquetas;
 - g) Pavimento de calles que soporte tráfico pesado de acuerdo al estudio de mecánica de suelos y diseño de pavimentos ;
 - h) Hidrantes contra incendios;
 - i) Arbolado y jardinería en áreas de calles, glorietas y demás lugares destinados a ese fin;
 - y
 - j) Placas de nomenclatura en los cruces de las calles.

ARTICULO 59.- Los fraccionamientos clasificados como industria mediana deberán tener como mínimo las siguientes características:

- I. Sus lotes no podrán tener un frente menor de 50.00 metros, ni una superficie menor de 3500.00 metros cuadrados.
 - II. Se permitirá la construcción como máximo en el 80% de la superficie del lote y el resto se aprovechará como área verde;
 - III. El aprovechamiento predominante será para actividades industriales y no se autorizará la construcción de viviendas, se permitirá solamente el 5 % de la superficie vendible para áreas comerciales y de servicios en las zonas autorizadas;
 - IV. En este tipo de fraccionamientos deberá realizarse un estudio especial de vialidad, el cual deberá de ser autorizado por la Dirección;
 - V. Las calles locales deberán tener una sección de 23.00 metros, medida de paramento a paramento, incluyendo 4 carriles de circulación vehicular de 3.50 metros, 2 carriles para estacionamiento de 2.5 metros y banquetas de 2.00 metros a ambos lados sin franja jardinada;
 - VI. Todo fraccionamiento que sea aprobado dentro de este tipo deberá contar como mínimo con las siguientes obras de urbanización:
- a) Incorporación al sistema o fuente de abastecimiento de agua potable, red de distribución y tomas domiciliarias;
 - b) Sistema de alcantarillado separado, con descargas domiciliarias para pluvial, y sanitario, a las que solamente se podrán vertir residuos sometidos a un tratamiento previo que cumpla con las condiciones particulares de descarga;
 - c) Planta de tratamiento de aguas residuales;
 - d) Red de distribución de energía eléctrica, para uso industrial;

- e) Alumbrado público;
- f) Ductos para redes telefónicas;
- g) Guarniciones y banquetas;
- h) Pavimento de calles que soporte tráfico pesado de acuerdo al estudio de mecánica de suelos y diseño de pavimentos ;
- i) Hidrantes contra incendios;
- j) Arbolado y jardinería en áreas de calles, glorietas y demás lugares destinados a ese fin;
- k) Placas de nomenclatura en los cruces de las calles, y
- l) Caseta para seguridad pública.

ARTICULO 60.- Los fraccionamientos clasificados como industria pesada deberán tener como mínimo las siguientes características:

- I. Sus lotes no podrán tener un frente menor de 100.00 metros, ni una superficie menor de 10,000.00 metros cuadrados.
- II. Se permitirá la construcción como máximo en el 70% de la superficie del lote y el resto se aprovechará como área verde y estacionamiento preferentemente al frente;
- III. El aprovechamiento predominante será para actividades industriales y no se autorizará la construcción de viviendas, se permitirá solamente el 5 % de la superficie vendible para áreas comerciales y de servicios en las zonas autorizadas;
- IV. En este tipo de fraccionamientos deberá realizarse un estudio especial de vialidad, el cual deberá de ser autorizado por la Dirección.
- V. Las calles locales deberán tener una sección de 23.00 metros, medida de paramento a paramento, incluyendo 4 carriles de circulación vehicular de 3.50 metros, 2 carriles para estacionamiento de 2.50 metros y banquetas de 2.00 metros a ambos lados sin franja jardinada.
- VI. Cuando necesariamente una calle local tenga que ser cerrada, se hará un retorno con un diámetro de 20 metros como mínimo.
- VII. Todo fraccionamiento que sea aprobado dentro de este tipo deberá contar como mínimo con las siguientes obras de urbanización:
 - a) Incorporación al sistema o fuente de abastecimiento de agua potable, red de distribución y tomas domiciliarias;
 - b) Sistema de alcantarillado separado, con descargas domiciliarias para pluvial, sanitario y de aguas residuales, a las que solamente se podrán vertir residuos sometidos a un tratamiento previo que cumpla con las condiciones particulares de descarga.
 - c) Planta general de tratamiento de aguas residuales;
 - d) Subestación eléctrica
 - e) Red de distribución de energía eléctrica, de alta y baja tensión;
 - f) Alumbrado público;
 - g) Ductos para redes telefónicas;
 - h) Guarniciones y banquetas;
 - i) Pavimento de calles que soporte tráfico pesado de acuerdo al estudio de mecánica de suelos y diseño de pavimentos ;
 - j) Sistemas de prevención de riesgos e incendios;
 - k) Arbolado y jardinería en áreas de calles, glorietas y demás lugares destinados a ese fin;
 - l) Placas de nomenclatura y señalamientos en los cruces de las calles, y
 - m) Caseta para seguridad pública.
 - n) Se deberá contar con una cortina perimetral arbolada de 6.00 metros como mínimo de sección en sentido transversal.

ARTICULO 61.- Los Fraccionamientos para industria de alto riesgo son aquellos cuyos lotes se destinarán a construir instalaciones fabriles o plantas industriales donde se desarrollen procesos productivos que por su naturaleza y volumen de producción pudieran alcanzar los mayores niveles permitidos de impacto ambiental y deberán estar ubicados dentro de las áreas destinadas a este uso, de conformidad con lo establecido por el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población y de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial.

Las características para este tipo de fraccionamientos serán las contempladas para en el artículo anterior.

ARTICULO 62.- Los Fraccionamientos mixtos de usos compatibles son aquellos en los que los lotes se destinan a diferentes usos, los cuales deberán ser compatibles con lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano y reglamentos municipales vigentes; y sus características dependerán de la combinación de los usos permitidos, contando con las siguientes obras de urbanización.

- I.- Básicas:
 - a) Redes de Agua potable con tomas domiciliarias en cada lote;
 - b) Redes de Drenaje y descargas domiciliarias;
 - c) Redes de energía eléctrica, alumbrado público y acometidas domiciliarias.
- II.- Complementarias:
 - a).- Pavimentación;
 - b).- Guarniciones;
 - c).- Banquetas y;
 - d).- Señalamientos y nomenclaturas.

Para esos casos se hará referencia al uso de impacto mayor.

CAPITULO CUARTO DE LOS DESARROLLOS EN CONDOMINIO

ARTICULO 63.- Para los efectos de este Reglamento técnico serán:

- I.- Condominio horizontal: La modalidad mediante la cual cada condómino es propietario exclusivo de un terreno propio y, de la edificación constituida sobre él, además de ser copropietario del terreno o áreas de aprovechamiento común, con las edificaciones o instalaciones correspondientes;
- II.- Condominio vertical: A la modalidad mediante la cual cada condómino es propietario exclusivo de una parte de la edificación y, en común de todo el terreno y edificaciones o instalaciones de uso general, en donde exista un elemento común de propiedad indivisible;
- III.- Condominio mixto: Es la combinación de las dos modalidades anteriores;
- IV.- Unidad de propiedad exclusiva: Al bien inmueble acondicionado para casa habitación, departamento, vivienda, local o áreas sujetos al régimen de propiedad en condominio;
- V.- Reglamento del condominio: Ordenamiento interno que regula la administración del inmueble, los derechos y obligaciones de los condóminos, sujetos al régimen de propiedad en condominio; y
- VI.- Construcciones dúplex y triples: Serán condominios habitacionales horizontales, para los efectos de este reglamento si cada una de los módulos cuenta con cimentación propia.

ARTICULO 64.- En las secciones no deberán incluirse lotes de dimensiones menores a las mínimas de frente y superficie señaladas en el Capítulo Tercero de este reglamento.

Los desarrollos en condominio deberán de ajustarse a los siguientes requisitos:

- I. No deberán de romper con la traza de las vialidades existentes, truncando o cortando dichas vialidades a menos de haber obtenido el visto bueno por parte de la comisión municipal;
- II. No podrán localizarse mas de dos desarrollos dentro de un perímetro que abarque 300.00 metros a la redonda de uno existente;
- III. No se podrán localizar desarrollos en zonas donde se carezca de equipamiento urbano; y
- IV. Los servicios de infraestructura y pavimentación de las calles que rodean al desarrollo serán por costo y cuenta del fraccionador o desarrollador, como obra complementaria.

ARTICULO 65- En los fraccionamientos de habitación permanente, donde se pretenda promover la construcción de conjuntos habitacionales con viviendas de tipo dúplex, triples o cuádruplex solo podrán ser autorizados en las zonas marcadas por el Plan o Programa de Desarrollo Urbano de densidad habitacional en el rango de H4 o HD vigente; deberán tener como mínimo las siguientes características:

I.- LOTIFICACION

Para vivienda dúplex sus lotes no podrán tener un frente menor de 12.00 metros, ni una superficie menor de 210.00 metros cuadrados.

Para vivienda triplex sus lotes no podrán tener un frente menor de 18.00 metros, ni una superficie de 315.00 metros cuadrados; y

II.- VIALIDADES

Las vialidades deberán tener una sección mínima de 12.00 metros de paramento a paramento considerando 8.00 metros de arroyo, 2.00 metros de banquetta y 0.50 metros para área jardinada, además de que debe cumplir con las vialidades que marque el plan rector en la ubicación del fraccionamiento.

ARTÍCULO 66.- Conforme al uso o destino que se pretenda dar al inmueble, el condominio podrá ser:

- I. Habitacional;
- II. Comercial;
- III. De servicios;
- IV. Industrial; y
- V. De usos mixtos compatibles.

ARTICULO 67 Los desarrollos en condominio de uso habitacional conforme al número de viviendas que lo integren, deberán contar con los espacios destinados a área verde acondicionadas con pasto y árboles; espacios libres con plaza pavimentada, arriates, bancas y el mobiliario urbano indispensable, de acuerdo a lo siguiente:

- I. De 24 a 80 viviendas deberán contar con áreas verdes a razón de 14.30 metros cuadrados por vivienda, concentradas en una sola superficie;
- II. De 81 a 200 viviendas deberán contar con áreas verdes y espacios libres para recreación, a razón de 14.30 metros cuadrados por vivienda y, un área de donación de 8.50 metros cuadrados por vivienda;
- III. De 201 viviendas en adelante, deberán de dejar previstas las áreas verdes, espacios abiertos y de equipamiento urbano, necesarias de acuerdo a la siguiente tabla:

Viviendas	Total	Área verde y espacios abiertos	Área de donación para Equipamiento urbano
Cantidad	mt2/ vivienda	mt2/ vivienda	mt2/ vivienda
201 a 300	24.43	15.40	9.03
301 a 400	25.94	15.40	10.54
401 a 500	37.29	15.40	21.89
501 a 600	40.00	15.40	24.60
601 a 700	40.14	15.40	24.74
701 a 800	42.68	15.40	27.28
801 a 900	43.77	15.40	28.37
901 a 1200	44.04	15.40	28.64
1201 a 1700	45.14	15.40	29.74
1701 a 1800	45.30	15.40	29.90

ARTICULO 68.- Las superficies que se destinen en el proyecto como áreas verdes y espacios abiertos, deberán considerarse como áreas comunes y estarán acondicionadas en función del uso que se les pretenda dar, mismo que deberá estar definido en el diseño urbano del conjunto y en la escritura constitutiva del régimen, así como en el reglamento del condominio.

ARTICULO 69.- Los desarrollos en condominio habitacionales horizontales tendrán las siguientes características de funcionamiento:

- I. Los accesos deberán constituirse mediante un espacio de enlace entre la vía pública y el condominio, en el cual se ubicará una caseta de control; y
- II. Deberán circundarse por medio de una barda o reja.

ARTICULO 70.- Los desarrollos en condominio habitacionales horizontales y verticales tendrán las siguientes características de diseño:

- I. Las calles internas deberán tener una sección mínima de 12.00 metros que incluya superficie de rodamiento y banquetas;
- II. Los senderos peatonales que sirvan de enlace entre los edificios y se encuentren ubicados entre las zonas verdes deberán estar constituídos por una franja pavimentada de 2.00 metros de ancho como mínimo;
- III. Deberán disponer de espacios para estacionamiento de vehículos, que deberán situarse en zonas previamente determinadas para ése objeto, el proyecto del estacionamiento deberá hacerse en tal forma que cada vehículo pueda salir al área de circulación vehicular, sin necesidad de mover otro vehículo estacionado;
- IV. El número de cajones de estacionamiento será en proporción de 1.25 por vivienda como mínimo, sus dimensiones mínimas serán de 2.30 metros de ancho por 5.50 metros de largo en batería y de 2.30 metros de ancho por 6.00 metros de largo en cordón; tratándose de desarrollos horizontales deberán de contar con un cajón como mínimo dentro de la vivienda y el resto en el área común de estacionamiento;
- V. La distancia entre los cajones de estacionamiento necesaria para maniobras y circulación deberá de ser de 6.00 metros como mínimo;
- VI. Deberán contar con las instalaciones necesarias colindantes a la vía pública, para depositar la basura y para el logro de que su recolección sea en forma fácil y eficiente de acuerdo a los requerimientos del municipio;
- VII. Solo se aprobarán los conjuntos habitacionales que cumplan con la densidad de la población señalada en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano del centro de la población vigente;

- VIII.** Para los efectos de este reglamento, a fin de determinar la densidad de población del proyecto, se deberán considerar el siguiente número de habitaciones por vivienda o departamento:
- a) 5.5 habitantes tratándose de condominios habitacionales horizontales, verticales o vivienda unifamiliar que estén proyectadas para tres recamaras; o bien dos recamaras y alcoba; y
 - b) 4.0 habitantes, tratándose de condominios habitacionales verticales, cuando cada departamento este proyectado para dos recamaras.

ARTICULO 71.- Los adquirentes de viviendas o departamentos en los desarrollos en condominio, sólo podrán habitarlos hasta que se concluyan las obras de urbanización básicas y complementarias.

ARTICULO 72.- Las construcciones duplex, triplex y los desarrollos en condominio habitacionales, deberán sujetarse al régimen de propiedad en condominio y, cumplir con lo dispuesto en este reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 73.- Para los efectos de este Reglamento técnico, las construcciones dúplex, triples y cuádruples se denominarán módulos, los cuales estarán constituidos por dos o tres viviendas respectivamente, considerándose como condominios habitacionales horizontales.

Cada módulo deberá ser estructuralmente independiente entre sí y, contemplar bardas perimetrales completamente independientes entre cada departamento o vivienda o áreas.

ARTÍCULO 74.- Solamente se permitirá la construcción de viviendas dúplex, tríplex y cuádruples cuyos módulos estén desplantados en un lote de dimensiones que se ajusten a las señaladas por la Ley y el reglamento técnico respectivo.

ARTICULO 75.- Sólo se aprobarán desarrollos en condominio que cumplan con la densidad de población señalada en el Plan de Ordenamiento vigente.

ARTICULO 76.- Para efectos de este Reglamento técnico, se entenderá por desarrollo en condominio de tipo comercial el conjunto de locales, establecimientos, o áreas comerciales construidos en forma horizontal, vertical, o mixta, tales como:

- I. Los locales destinados al almacenamiento y/o venta al mayoreo;
- II. Aquellos locales destinados al comercio diario al menudeo;
- III. Aquellos locales destinados a oficinas o despachos para la prestación de servicios profesionales;
- IV. Las plazas o tianguis de propiedad particular concesionados para la prestación del servicio público; y
- V. Los mercados de propiedad particular concesionados para la prestación del servicio público.

ARTICULO 77.- Dentro de los fraccionamientos urbanos mencionados en este Reglamento, podrán desarrollarse condominios comerciales en áreas colindantes con vialidades primarias o en las zonas señaladas para uso comercial y de servicios en el Plan de Ordenamiento vigente.

ARTICULO 78.- Los condominios para uso comercial y de servicio deberán cumplir con las siguientes características:

- I. Los condominios horizontales con una superficie total a desarrollar mayor de 500 metros cuadrados y hasta una hectárea, deberán contar con áreas verdes a razón de 14.3 m² por cada 100 m² de área comercial de acuerdo al proyecto;

- II. Los condominios horizontales con una superficie total a desarrollar mayor de una hectárea, deberán contar con áreas verdes a razón de 15.4 m² por cada 100 m² de área comercial de acuerdo al proyecto; y
- III. Los condominios verticales deberán sujetarse a lo estipulado en el reglamento de zonificación y usos de suelo o construcción vigente en el municipio, en cuanto los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

ARTÍCULO 79.- Los desarrollos en condominio tipo comercial deberán contar con:

- I.- Instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y de seguridad, además de las que señale el Reglamento de Construcción correspondiente;
- II.- Zonas de carga y descarga y de maniobras;
- III.- Áreas privativas;
- IV.- Áreas de uso común;
- V.- Vías de circulación internas, vehiculares y peatonales; las vías de circulación vehicular deberán tener una sección mínima de 12.00 metros;
- VI.- servicios sanitarios públicos;
- VII.- Áreas para depósito y recolección de basura; y
- VIII.- Caseta de vigilancia y primeros auxilios.

ARTICULO 80.- Los desarrollos de condominios en tipo comerciales deberán contar con un mínimo de cajones de estacionamiento en la siguiente proporción:

- I.- 1.5. Cajón por cada 150 metros cuadrados construidos, tratándose de locales destinados al almacenamiento y/o venta al mayoreo;
- II.- Un cajón por cada 30 metros construidos tratándose de locales destinados al comercio diario al menudeo;
- III.- Un cajón por cada 40 metros cuadrados construidos tratándose de locales destinados a oficinas o despachos para la prestación de servicios profesionales;
- IV.- Dos cajones por cada lote tipo de plaza, tratándose de tianguis o plazas de propiedad particular concesionadas para la prestación del servicio público; y
- V.- Un cajón por cada 40 metros cuadrados vendibles, tratándose de mercados de propiedad particular concesionados para la prestación del servicio público.

Las áreas de circulación vial entre los cajones, necesarios para las maniobras y circulación, deberán ser de 8 metros como mínimo para la fracción I del presente artículo y, para las demás de 6 metros como mínimo.

ARTICULO 81.- En los desarrollos en condominio de tipo comercial no será necesario ceder áreas de donación ni áreas para equipamiento urbano.

ARTICULO 82.- Los desarrollos en condominio de tipo de servicios y turísticos se sujetaran a las condiciones de los desarrollos en condominio de tipo comercial; y serán regulados de acuerdo al estudio específico que para tal efecto se presente para su validación ante la Dirección.

ARTICULO 83.- Los desarrollos en condominio de tipo industrial se sujetaran a las condiciones de los fraccionamientos de este mismo tipo, de acuerdo al estudio específico que para tal efecto se presente para su validación ante la Dirección, sujetándose a lo establecido por el Código Civil vigente en la entidad, en lo relativo al régimen de propiedad en condominio.

ARTICULO 84.- Los desarrollos en condominio de tipo mixto en que se mezclen usos habitacionales con comerciales, de servicios y turísticos, se sujetaran a las condiciones de los desarrollos en condominio de tipo habitacional y comercial de acuerdo al estudio específico que para tal efecto se presente para su validación ante la Dirección.

ARTICULO 85.- Los desarrollos en condominio de uso industrial, deberán cumplir con las siguientes características:

- I. Para industria ligera se deberá dejar prevista un área del 5 % del total del predio a desarrollar distribuido en 3.5% para área verde y 1.5% para equipamiento urbano;
- II. Para industria mediana se deberá dejar prevista un área del 5 % del total del predio a desarrollar distribuido en 3.0% para área verde y 2.0% para equipamiento urbano; y
- III. Para industria pesada y de alto riesgo se deberá dejar prevista un área del 5 % del total del predio a desarrollar distribuido en 3.0% para área verde y 2.0% para equipamiento urbano.

ARTÍCULO 86.- Los desarrollos en condominio deberán contar con Instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y de seguridad en:

- I. Zonas de carga y descarga y de maniobras;
- II. Áreas privativas;
- III. Áreas de uso común;
- IV. Áreas de estacionamiento en función de los metros cuadrados vendibles o construidos;
- V. Áreas para vialidades;
- VI. Servicios sanitarios públicos;
- VII. Áreas para depósito y recolección de basura; y
- VIII. Caseta de vigilancia y primeros auxilios.

CAPITULO QUINTO. DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

ARTICULO 87.- La Comisión de Desarrollo Urbano Municipal, esta integrada por lo menos con un miembro de cada fracción política que componga el Ayuntamiento, así como por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 88.- La comisión acudirá por lo menos una vez a la semana a la Dirección a fin de tener pleno conocimiento de todos y cada uno de los asuntos que se tramitan ante la misma, así como para estampar su firma en los documentos y autorizaciones que así lo requieran.

ARTÍCULO 89.- En caso de que la comisión municipal incumpla con lo establecido en el artículo anterior, el Director expedirá y suscribirá los documentos y autorizaciones que cumplan con todos y cada uno de los ordenamientos aplicables a la materia de fraccionamientos, debiendo reportarlo mensualmente al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 90.- Para los casos de las inspecciones finales a fraccionamientos o desarrollos, para su municipalización, el Director previo acuerdo de la Comisión de Desarrollo Urbano Municipal, señalará el día y hora en que tenga que llevarse a cabo la misma, quedando asentada tal situación en el oficio respectivo, en caso de que ninguno o no todos los miembros de esa Comisión comparezcan a la inspección, esta se llevará a cabo con la presencia de los miembros de la comisión que hayan comparecido y con el Director.

**CAPITULO SEXTO
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE
FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO**

ARTICULO 91.- La autorización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, se tramitará conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley, con las siguientes fases:

- I.- Aprobación de traza;
- II.- Licencia de urbanización;
- III.- Permiso de venta; y
- IV.- Recepción de las obras de urbanización y equipamiento urbano del fraccionamiento o desarrollo en condominio.

En el caso de los desarrollos en condominio se deberá obtener también la licencia de edificación, en este supuesto las obras de edificación deberán realizarse simultáneamente a las obras de urbanización.

ARTICULO 92.- El fraccionador o desarrollador solicitará se de inicio al trámite de la autorización del fraccionamiento, o desarrollo en condominio por medio de la solicitud que deberá presentarse por escrito ante la Dirección, anexando el expediente integrado de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Guanajuato y sus Municipios y este Reglamento.

ARTICULO 93.- Una vez que se hayan cubierto los requisitos que establece el artículo anterior, la Dirección y la Comisión municipal dispondrán de 15 días hábiles para analizar el expediente de acuerdo a las disposiciones del Programa de Desarrollo Urbano vigente, el Reglamento de zonificación y usos de suelo, normas y criterios de diseño urbano y otras disposiciones legales aplicables y procederá dentro de este mismo plazo a comunicar al solicitante del dictamen correspondiente.

De resultar procedente el análisis del expediente, la dirección y la comisión municipal dictaminarán con respecto a la solicitud presentada, se elaborará el oficio de aprobación del proyecto de traza, indicando una vigencia máxima de un año de dicha aprobación del fraccionamiento o desarrollo en condominio, mismo que firmará el titular de la Dirección previo al visto bueno de la comisión municipal y se remitirá al interesado en un plazo no mayor al indicado en el Reglamento de Procedimientos, señalándole las condiciones legales y técnicas correspondientes; para continuar con el proceso de autorización.

En caso de que la solicitud o alguno de los documentos, estudios proyectos o planos que integran el expediente no cumplan con los requisitos legales y técnicos, la Dirección comunicará al interesado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles para subsanar cualquier deficiencia a efecto de que sea adecuadamente integrado el expediente y pueda reingresarlo, y continuar el trámite, si así procede.

Si el solicitante dentro del plazo señalado no continúa con el trámite, se ordenará la cancelación del procedimiento y, consecuente el archivo del expediente salvo que antes de su vencimiento se solicite justificadamente una ampliación del mismo.

ARTICULO 94- Aprobado el proyecto de traza, el fraccionador, promovente o desarrollador dispondrá de 180 días naturales para presentar la documentación del artículo 21 del reglamento de la Ley y solicitar, por escrito, ante la Dirección, la licencia de urbanización una vez que se haya cubierto el pago de los derechos e impuestos respectivos.

ARTICULO 95- La Dirección dispondrá de 10 días hábiles para analizar y resolver el expediente de acuerdo a las disposiciones aplicables vigentes en la materia.

De resultar el análisis del expediente procedente, la Dirección lo someterá a la consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano Municipal para su revisión, análisis y visto bueno.

En caso de que la solicitud, alguno de los documentos, estudios proyectos o planos que integran el expediente no cumplan con los requisitos legales y técnicos, el Director notificará tal situación en un plazo no mayor de tres días hábiles a fin de que se subsanen dichas anomalías.

ARTICULO 96- El plazo para la realización de las obras de urbanización se otorgará considerando el Programa de Obra y, la magnitud del desarrollo o sección autorizada, no debiendo exceder de un máximo de dos años posteriores a la fecha de expedición de la licencia respectiva.

ARTICULO 97- La Dirección enviará al Ayuntamiento la solicitud con el dictamen, opinión, y Licencia de Urbanización para la Autorización de venta.

ARTICULO 98.- La licencia para ejecutar las obras de urbanización, de los fraccionamientos y desarrollos en condominio, y el permiso de venta se podrá otorgar por el total o por secciones del proyecto autorizado previa solicitud del fraccionador o desarrollador.

El fraccionador o desarrollador solicitará al H. Ayuntamiento se de tramite al Permiso de venta de acuerdo al artículo 37 del reglamento de la Ley y, lo previsto por el presente.

ARTICULO 99.- El Ayuntamiento, en sesión de Cabildos, analizará la documentación recibida y emitirá su resolución fundada y motivada.

ARTICULO 100.- Dentro de los tres días siguientes a la Sesión de Cabildo, remitirá a la Dirección la resolución a efecto de que se notifique.

ARTICULO 101.- Previo a la autorización del Permiso de venta al Fraccionador o Desarrollador depositará en la Tesorería Municipal la garantía, preferentemente sobre reserva territorial, para la ejecución de las obras de urbanización faltantes, realizar, convenir el pago de los derechos e impuestos correspondientes y otorgar la escrituración de las áreas de donación a favor del Municipio.

Además procederá dentro de este mismo plazo a enviar a la Dirección las Constancias correspondientes.

ARTICULO 102.- El ayuntamiento analizara las causas que motivaron al incumplimiento en los términos de este reglamento y, podrá revocar el acuerdo mediante el cual se otorgó el permiso de venta.

ARTICULO 103.- El permiso de venta se inscribirá en el Registro Publico de la Propiedad y del comercio del Partido judicial que corresponda, debiendo publicarse a costa del solicitante, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con un intervalo de cinco días y en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de su ubicación.

ARTICULO 104.- El fraccionador o desarrollador, dentro de los treinta días siguientes a la terminación de las obras de urbanización, deberá informar a la Dirección y a los organismos operadores, a efecto de que se levante el acta de entrega- recepción del fraccionamiento en fase de operación.

ARTICULO 105.- La Municipalización comprenderá las siguientes etapas.

- I.- Inspección;
- II.- Entrega-Recepción;
- III.- Inspección Final; y
- IV.- Entrega-Recepción final.

Los fraccionamientos podrán municipalizarse por secciones, siempre y cuando las mismas se encuentren concluidas en su totalidad.

ARTICULO 106.- El fraccionador o desarrollador una vez que haya obtenido las actas de los organismos operadores de los sistemas de agua potable, drenaje, energía, eléctrica, solicitara se de inicio al tramite de la municipalización del fraccionamiento o de las áreas públicas del desarrollo en condominio.

ARTICULO 107.- La entrega recepción de los fraccionamientos y desarrollos en condominio se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en el Capítulo Octavo del reglamento de la Ley.

ARTICULO 108.- El Ayuntamiento dentro de Sesión de Cabildos resolverá sobre las actas de entrega recepción; y dentro de los tres días hábiles siguientes notificará a la Dirección, esta dispondrá de cinco días hábiles para comunicar a la Tesorería Municipal y a las áreas administrativas y, a los organismos operadores la resolución del ayuntamiento, a efecto de que soliciten al fraccionador o desarrollador deposite:

- I.- Fianza de garantía expedida a nombre del Titular de la Tesorería Municipal por un plazo de un año por buen funcionamiento, conservación y para responder por vicios ocultos en las obras de Urbanización equivalente al 10% del importe final de las mismas; y
- II.- El deposito de los materiales de consumo que señalen los organismos operadores, a efecto de dar mantenimiento a las instalaciones e infraestructura instalada.

En caso de que la resolución sea negativa, la Dirección dispondrá de tres hábiles para comunicar al solicitante la resolución emitida y dar trámite a las disposiciones del acuerdo.

ARTICULO 109.- El Fraccionador o desarrollador dispondrá de un plazo máximo de 30 días naturales para depositar la garantía y los materiales de consumo que señala el artículo anterior y, procederá dentro de este mismo plazo para enviar a la Dirección las constancias de los depósitos de materiales de consumo expedidas por los organismos operadores correspondientes.

Si el solicitante al vencimiento del plazo no cumple con los requerimientos señalados, la Dirección comunicara al Ayuntamiento dicha circunstancia.

ARTICULO 110.- El fraccionamiento o desarrollo en condominio a partir de la firma del acta de recepción en fase de operación, será puesto en funcionamiento y operado por técnicos de los organismos operadores responsables.

ARTICULO 111.- Durante la vigencia de la fianza, el desarrollador estará obligado a la operación mantenimiento y conservación de las obras de urbanización y prestación de los servicios, así como verificar el correcto funcionamiento de las obras dentro del periodo en que se transcurre la fase de operación :

- I.- Cuando durante la vigencia de la fianza presente desperfectos o vicios ocultos en las obras de urbanización, la Dirección procederá a notificar al fraccionador para que este lleve a cabo las reparaciones necesarias dentro del plazo señalado por la misma; y
- II.- En el caso de que las reparaciones no se realizaran en el plazo señalado, el Titular de la Tesorería Municipal, en base a los datos e informes proporcionados por la Dirección, procederá a hacer efectiva la fianza para su aplicación en las reparaciones necesarias;

ARTICULO 112.- Previo al vencimiento de la fianza, la Dirección y la Comisión de Desarrollo Urbano Municipal llevarán a cabo la inspección final para verificar el estado y buen funcionamiento de las obras, para en su caso proceder a la cancelación de las mismas y, municipalización del fraccionamiento.

Concluidas las obras de reparación en su caso, se practicará nueva inspección y en caso que se dictamine que las reparaciones no se realizaron de acuerdo a los señalamientos del acta levantada, la entrega recepción del fraccionamiento quedará suspendida por un término de seis meses.

CAPITULO SEPTIMO DE LAS RELOTIFICACIONES

ARTICULO 113.- Para la autorización de las relotificaciones, se deberán cumplir las condiciones previstas por el artículo 17 de la Ley, siendo las siguientes:

- I.- Que no se sature la capacidad de las redes de infraestructura instaladas del propio fraccionamiento o de la zona de su ubicación;
- II.- Que no se rebase la densidad de población señalada en el Plan de Ordenamiento Territorial correspondiente;
- III.- Que en los fraccionamientos habitacionales, los lotes no resulten de dimensiones menores a las señaladas en la Ley y el presente Reglamento; y
- IV.- Que los lotes no hayan salido del patrimonio del desarrollador.

ARTICULO 114.- El expediente que se anexará a la solicitud de relotificaciones de un predio deberá estar integrado con los siguientes documentos:

- I. Autorizaciones previas;
- II. Autorización de Traza;
- III. Licencia de Factibilidad de Uso de Suelo;
- IV. Constancias de suficiencia y dotación de servicios de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, expedidos por los organismos operadores correspondientes;
- V. Copia de la escritura de propiedad debidamente inscrita en el Registro Publico de la propiedad y el comercio;
- VI. Copia de la escritura Constitutiva inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del comercio cuando se trate de la persona moral;
- VII. Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente para gestionar trámites relacionados con los desarrollos contemplados en la ley;
- VIII. Certificado de libertad de gravámenes que corresponda aun periodo de 20 años anteriores a la fecha de solicitud;
- IX. Constancia de no adeudo del impuesto predial que señale la clave catastral del predio;
- X. Plano del levantamiento topográfico que incluya las calles circundantes, la infraestructura existente;
- XI. Plan del proyecto urbanístico de relotificación y
- XII. Acreditación del autor del proyecto, que cuente con registro como Director Responsable de obra, ante el ayuntamiento.

ARTICULO 115.- Una vez que se hayan cubierto los requisitos que establece el artículo 42 de la Ley, el Titular de la Dirección procederá a analizar la solicitud de conformidad a las disposiciones legales en la materia, los aspectos técnicos y normas de ordenamiento territorial correspondientes.

En caso de que lo documentos del expediente no cumplan con los requisitos legales y técnicos, la dirección comunicará al desarrollador en un plazo no mayor de tres días hábiles siguientes a la recepción de

la solicitud, para que este corrija la deficiencia que se señale, a efecto de que los subsane en un plazo no mayor de 15 días hábiles y pueda continuar con el trámite, de lo contrario se tendrá por no presentada su solicitud y se ordenará su archivo definitivo.

ARTICULO 116.- La Dirección habiendo revisado nuevamente el expediente, emitirá el dictamen previo del expediente de reotificación y, en caso de ser procedente elaborará el Proyecto de autorización en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la fecha en que el desarrollador cumpla con el requerimiento.

CAPITULO OCTAVO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

ARTICULO 117.- Con el objeto de obtener la Licencia de Factibilidad de Uso de Suelo, el fraccionador deberá presentar en la Dirección los siguientes documentos:

- I. Solicitud por escrito dirigida al H. Ayuntamiento con atención a la Dirección, en el que se señale el número de cuenta predial y se manifieste su situación con el pago del impuesto predial, y el uso o destino actual y el que se pretenda dar en el área o predio
- II. Escritura de propiedad o documento que compruebe la posesión del área o predio de que se trate;
- III. Plano de Localización a escala con la ubicación exacta del inmueble en relación a la traza urbana, actual indicando referencias físicas que faciliten su identificación.
- IV. Estudio de compatibilidad urbanística.
- V. Cédula y plano catastral; y
- VI. Las demás disposiciones Legales y reglamentarias aplicadas en la materia.

Cuando la acción, obra, servicio o inversión tenga un impacto mayor al anterior en el desarrollo urbano, el Ayuntamiento solicitará la opinión de la Dirección sobre el estudio de compatibilidad urbanística que se presente.

ARTICULO 118.- El Ayuntamiento expedirá la Factibilidad de Uso de Suelo, respecto de todas las transformaciones de propiedad, obras, acciones, inversiones y servicios que en materia de desarrollo urbano se pretendan realizar en su jurisdicción.

ARTICULO 119.- El estudio de compatibilidad urbanística que presente el solicitante, podrá servir como base a la autoridad municipal para determinar la conveniencia de realizar modificaciones al plan o programa de desarrollo urbano vigente.

CAPITULO NOVENO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ADQUIRIENTES

ARTICULO 120.- Los adquirentes de lotes en los fraccionamientos de habitación permanente tipo A, B, C, de interés social, solo podrán solicitar licencia para edificación de viviendas cuando el fraccionamiento cuente con permiso de venta, y habitarlos hasta que se concluyan las obras de urbanización básicas y complementarias.

ARTICULO 121.- Es obligación de los adquirentes de los lotes, tramitar a su costa y ante las autoridades competentes la conexión o contratación de servicios en los lotes que hayan adquirido en el fraccionamiento.

ARTICULO 122.- Será obligación de los adquirentes de lotes, respetar las características del fraccionamiento en lo que respecta a las dimensiones de los lotes, y no podrán subdividir los mismos; igualmente están obligados a respetar la zonificación de uso de suelo autorizada al fraccionamiento.

ARTICULO 123.- Los adquirentes de los lotes en un fraccionamiento, podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos, la que deberá contar con su propio reglamento ajustado a las normas estatales y municipales.

El acta constitutiva y el reglamento de referencia, deberán presentarse al Ayuntamiento para que una vez autorizado sea integrado al expediente del fraccionamiento respectivo, a fin de que se reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la organización.

CAPITULO DÉCIMO. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS FRACCIONADORES

ARTICULO 124.- Es obligación del fraccionador o desarrollador mantener en la obra, en un lugar fijo y permanente, un libro de bitácora hasta la terminación total de las obras de urbanización.

ARTICULO 125.- El Fraccionador o promovente se obliga a observar las indicaciones que se deriven de la correspondiente supervisión oficial; pero tendrá derecho a pedir por escrito a la Dirección, que se reconsideren las determinaciones tomadas por los supervisores, haciendo las aclaraciones que considere necesarias.

Cuando existan razones técnicas y se requiera la modificación del proyecto en sus especificaciones, deberá el fraccionador o desarrollador, proponerlas por escrito ante la Dirección, quien resolverá en un termino con mayor de cinco días hábiles.

ARTICULO 126.- El fraccionador o promovente se obliga a realizar y reportar de inmediato las pruebas de calidad de los materiales, mano de obra y acabado de las obras de urbanización respectivas, de acuerdo al proyecto autorizado y a las que en su caso, le sean solicitadas por la Dirección o los organismos operadores correspondientes, a efecto de garantizar la buena calidad de las obras. Las originales de los reportes de laboratorio, correspondientes a las pruebas mencionadas en el párrafo anterior, deberán anexarse al expediente.

ARTICULO 127.- El Fraccionador o promovente se obliga a entregar a la Dirección informes mensuales del avance físico de las obras de urbanización, conforme al proyecto y al calendario de obras autorizado.

Así mismo en los informes que señalan el párrafo anterior, deberá hacerse mención de las correcciones que en su caso, se hayan derivado de las observaciones comunicadas al fraccionador a desarrollador por los supervisores autorizados.

ARTICULO 128.- Cuando en un predio por fraccionar existan obras o instalaciones de servicio público el fraccionador evitará la interferencia de sus propias obras o instalaciones con las existentes.

En caso de que se cause daño o deterioro a las obras o instalaciones existentes, el fraccionador será responsable de su reparación; para ello, la Dirección fijará un plazo perentorio según la naturaleza del daño causado y la urgencia de repararlo, a fin de que la obra quede debidamente ejecutada a tiempo.

Si vencido el plazo no hubiere realizado o concluido la reparación está se ejecutara por la dirección o los organismos competentes a cuenta del Fraccionador, a criterio de la comisión municipal y la dirección se aplicarán las medidas de seguridad que establece el artículo 83 de la Ley.

Lo dispuesto en este artículo, no exime al fraccionador de las responsabilidades e infracciones en que hubiere incurrido por la falta de reparación de los servicios públicos afectados.

ARTICULO 129.- Los fraccionadores y desarrolladores también quedarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones que les fijen los demás ordenamientos en la materia y, las autoridades respectivas.

ARTICULO 130.- La perforación y equipamiento de los pozos de agua potable así como la construcción y equipamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales que se requieran, será realizada a costa del fraccionador o desarrollador, de acuerdo a las normas y especificaciones que la Comisión Nacional del agua y el organismo operador le determine:

ARTICULO 131.- El fraccionador no se liberará de la obligación de proporcionar el servicio de Alumbrado Público hasta que haya dado cumplimiento al Artículo 53 de la Ley y el 58 de su Reglamento, con un porcentaje mínimo del 60%, bajo plena demostración a la Dirección.

ARTICULO 132.- El fraccionador o promovente se obliga a realizar las obras adicionales que le sean solicitadas por la Dirección y la comisión municipal.

CAPITULO DÉCIMOPRIMERO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, CUOTAS, Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO 133.- El Ayuntamiento fijará las tarifas de las cuotas que se causen por los servicios prestados por la Administración Pública Municipal conforme al presente reglamento técnico, los cuales deberán de especificarse en las Disposiciones Administrativas para el municipio del ejercicio anual correspondiente.

ARTICULO 134.- Las cuotas y derechos se enterarán a la Tesorería Municipal, quien instrumentará el mejor sistema de cobranza y control que sea necesario.

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTICULO 135.- Cuando con motivo de la aplicación y ejecución del presente reglamento, estime el particular se afectan sus intereses jurídicos, podrá:

- I. Contra actos y resoluciones dictadas por el Ayuntamiento con motivo de la aplicación de este reglamento, impugnar ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo; y,
- II. Contra actos y resoluciones dictadas por el Presidente Municipal y/o dependencias de la administración pública municipal, impugnar mediante Recurso de Inconformidad ante el Juzgado Administrativo Municipal, en los términos que para esos efectos refiere la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Las autorizaciones de fraccionamientos, desarrollos en condominio, relotificaciones, divisiones, lotificaciones, que se hayan solicitado con anterioridad a la entrada en vigor de este reglamento se continuarán tramitando de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y de aplicación supletoria en el momento de su autorización.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de la ciudad de Juventino Rosas, municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, a los Veintidós días del mes de junio del 2006 Dos mil seis.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RAMON GASCA MENDOZA.
MUNICIPIO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE
JUVENTINO ROSAS, GTO.

EL SECRETARIO DEL MANTAMIENTO

SECRETARIA
LIC. JUAN MANUEL TOVAR GONZALEZ
SECRETARIA
SANTA CRUZ DE
JUVENTINO ROSAS, GTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO, GTO.

EL CIUDADANO GUILLERMO AGUIRRE VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ACUERDO DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2004, EN DONDE SE HACE ENTREGA DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS URBANO Y SUBURBANO DE PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO AL MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I, III INCISO I) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 4 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SILAO, 88, 89 FRACCIÓN II, 96, 98 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y AL ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2006, Y UNA VEZ PUBLICADA DOS VECES LA DECLARATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 138, SEGUNDA PARTE DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2006 Y 140 SEGUNDA PARTE DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, SE EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PÚBLICA

- I. A todas las personas físicas y jurídico colectivas que cuenten con la capacidad técnica, material y financiera y que estén interesadas en prestar el servicio público de transporte de pasajeros en Ruta Fija en la modalidad de suburbano, y que conforme a la declaratoria de necesidad se determinó lo siguiente:-----.

NÚMERO DE RUTA	ORIGEN-DESTINO	NÚMERO DE UNIDADES
8 (OCHO)	BETA DE RAMALES-CENTRAL CAMIONERA	3 (TRES)
9 (NUEVE)	SAN JUAN DE LOS DURÁN- PARQUE INDUSTRIAL FIPASI	4 (CUATRO)
TOTAL		7 (SIETE)

- II.- Los derroteros de las rutas, así como las características, y tipo de vehículos requeridos para la prestación del servicio y la capacidad técnica, financiera material y legal con que deberán contar los interesados para prestar el servicio, se darán a conocer a detalle en las bases relativas, que se podrán adquirir en los próximos ocho días siguientes a la entrada en vigor de la presente convocatoria, en el horario de oficina de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 hrs., en las oficinas del Área de Transporte Municipal, citas en calle Pila y Loreto, Zona Centro, de esta ciudad de Silao, Gto., a un precio de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), pago que se efectuará en la Tesorería Municipal.-----
- III.- Los interesados deberán presentar solicitud y propuesta por escrito dirigido al H. Ayuntamiento de Silao ante el Área de Transporte del Municipio de Silao, Guanajuato, dentro de los plazos y horarios señalados con anterioridad, en el que se comprometen a cumplir y respetar las disposiciones que para el efecto se dispongan sin reserva alguna, así como cumplir plenamente los requisitos que se detallan en las bases, donde se podrán hacer las consultas pertinentes sobre las características del servicio señaladas.-----

TRANSITORIOS



ÚNICO.- La presente entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, no pudiendo por lo tanto revasar los términos y plazos que conforme a la convocatoria se precisan.-----

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracción VI, 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 96 fracción III de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.-----

Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Silao, Estado de Guanajuato, a los 31 treinta y un días de mayo el año 2006 dos mil seis.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GUILLERMO AGUIRRE VELÁZQUEZ.



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

L

LIC. MARIO GALLARDO VELÁZQUEZ



AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:

(www.guanajuato.gob.mx)
de Gobierno del Estado, hecho lo anterior
dar clic sobre la **Pestaña Informat**e la cual mostrara otras **Ligas** entre ellas la del Periódico.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 3-12-54 * Fax: 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 840.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 420.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 11.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 1.15
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,390.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 700.00
Compilación de la Reglamentación Municipal en Disco Compacto	" 360.00
Texto de publicaciones de observancia general	" 360.00
Año de 1999 en Disco Compacto	\$ 360.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas
de cada Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del
BALANCE

con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR